INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 13/2019

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS"

CONTRATO N° 288/2020

ID: 358.513

ANDRÉS H. ARCE S.A.

AÑO 2020

CONTRATO Nº 288/2020

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS SUSCRIPTO CON LA FIRMA DENTAL ANDRÉS H. ARCE S.A.

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, **Abg. Andrés Gubetich Mojoli**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 2.388/2019, por la Gerencia Abastecimiento y Logística, **Econ. Gerardo Javier Doria Carrón, C.I Nº 1.554.051,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones**, Abog. Rodney Samuel Alcaraz Benítez con C.I. Nº 2.278.111,** ambos **conforme** a la Resolución C.A. Nº 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ANDRES H. ARCE S.A.**, con RUC Nº 80023488-0, domiciliada en la calle Brasil Nº 198 Esq. José Berges (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Juan Carlos ARCE RAMIREZ**, con Cédula de Identidad Nº 561.782, conforme a la Escritura Pública Nº 16 de fecha 09 de mayo de 2.001, y al Acta de Asamblea Nº 18 de fecha 04 de agosto del 2017, pasada ante la Esc. Digna Petrona López de Zayas, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la **Adquisición de Equipos Odontológicos para el IPS,** cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Requisitos de los Bienes- del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas o Modificaciones.-
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP.-
(e) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(f) La Oferta del Proveedor.-
(g) Resolución de Adjudicación Nº 040-042/19 de fecha 13 de agosto de 2019, Resolución de Rectificación RCA Nº 057-015/19 de fecha 05 de noviembre de 2019 y su respectiva notificación.-
(h) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá prestar todos los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Rodney Samuel Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

ANDRES H. ARCE S.A.
RUC: 80023488-0

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 2003/2020 de fecha 15 de junio de 2020, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **358. 513**.-

"La presente licitación es plurianual, los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente".

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional SBE N° 13/19,** "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS" convocado por el CONTRATANTE según Resolución N° 018-010/19 de fecha 23 de abril de 2019, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 040-042/2019 de fecha 13 de agosto de 2019, Resolución de Rectificación RCA N° 057-015/19 de fecha 05 de noviembre de 2019 dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 39.500.000 (Guaraníes treinta y nueve millones quinientos mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los servicios a ser prestados constan en el siguiente cuadro:

ANDRÉS H. ARCE S.A.

ÍTEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO c/IVA	PRECIO TOTAL c/IVA
2	41103207-001	Lavadora Odontológica	Unidad	Unidad	2	GNATUS	BRASIL	2.500.000	5.000.000
4	42281905-001	Sellador de paquetes quirúrgicos	Unidad	Unidad	2	GNATUS	BRASIL	8.000.000	16.000.000
5	42271907-001	Aspirador quirúrgico odontológico	Unidad	Unidad	2	GNATUS	BRASIL	9.250.000	18.500.000
								G.	**39.500.000**

Monto Total Adjudicado Gs. 39.500.000 (Guaraníes treinta y nueve millones quinientos mil), IVA Incluido

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN [Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

PLAN DE ENTREGAS

La entrega por ítem debe efectuarse dentro del plazo especificado en la Planilla de Plan de Entrega de los Equipos, contados a partir de la firma del Contrato

El oferente deberá presentar Nota de Remisión por ítem, donde se especifiquen los equipos adjudicados con sus respectivos números de serie y todos los accesorios solicitados en las Especificaciones Técnicas, copia del contrato, copia del pliego con sus respectivas adendas y los manuales o documentos originales del fabricante que demuestren el cumplimiento total de las EETT. Se realizara la verificación de cumplimiento del cumplimiento de las EETT, accesorios e insumos contemplados el PBC mediante el Acta de Verificación, en caso de incumplimiento, falta o discrepancias se aplicara la cláusula CGC 27, el oferente deberá retirar los equipos hasta subsanar la falta. Presentar la nota de remisión, será documento fehaciente para determinar fecha de entrega para computar plazo de entrega una vez entregados todos los equipos por ítem. Todos los documentos solicitados deberán estar archivados en un bibliorato o archivador similar identificado con el nombre de la empresa y la licitación correspondiente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Rodrigo S. Alegre
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

ANDRES H. ARCE S.A.
RUC: 80023480

Abg. Andrés Gubetich Mo...
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Cuando se verifique que los bienes se ajustan a lo solicitado en cuanto a marca, modelo, cantidad y accesorios y se comprueben los puntos de las EETT que pueden ser verificados antes de ser instalados los equipos, se procederá a la capacitación técnica correspondiente si así lo requiere la planilla de Plan de Entrega de Equipos

La empresa deberá entregar e instalar los bienes para su inspección y prueba en el servicio donde la Sección de Administración de Equipos e Insumos disponga por un periodo máximo de quince (15) días a fin de verificar el buen funcionamiento de los equipos adjudicados. Esto habilitará a la elaboración del Acta de Conformidad de Funcionamiento debidamente rubricado por la autoridad a cargo del lugar beneficiado.

La contratante, a través del administrador de contrato podrá realizar la redistribución de los equipos adquiridos y modificación de los plazos de ser necesario, sin que esto implique un costo extra para la convocante.

La Contratante podrá requerir al Contratista que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los requerimientos técnicos, protocolos de mantenimiento y normas establecidas en el Contrato.

La contratista deberá presentar presupuesto de costo de insumos en caso de que los equipos requieran insumos para su funcionamiento.

Requisitos para elaboración del Acta de Recepción Provisoria:

- Copia de Factura de cobro de anticipo si lo hubiere.
- Nota de remisión de entrega de equipos, manuales y accesorios.
- Acta de Verificación de equipos.
- Nota de Distribución (traslado e instalación).
- Acta de Conformidad de Funcionamiento.
- Acta de Capacitación de usuario de cuidados y utilización de los equipos designados por el responsable asignado.
- Acta de Capacitación Técnica de los funcionarios técnicos designados por la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud. Los equipos que necesitan capacitación técnica de usuarios se listan en la Planilla de Plazos de Traslado, Instalación y Capacitaciones de los Equipos (Ver PUNTO 5).
- Nota de presupuesto de costo de insumos en caso de que los equipos requieran insumos para su funcionamiento.
- Protocolo de mantenimiento según fabricante y cronograma de mantenimiento preventivo.

Una vez se cumplan con los requisitos, la empresa deberá entregar los documentos solicitados en los requisitos de elaboración del Acta de Recepción Provisoria por nota a la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud con todos los documentos citados. El Departamento de Electromedicina, elaborará el Acta de Recepción Provisoria a partir de la entrega de los requisitos solicitados, la que habilitará al proveedor a solicitar el pago de la entrega efectuada y a partir de esa fecha se ejecutará la garantía del bien.

PLANILLA DE PLAN DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS

LOTE	ITEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PLAZO PARA ENTREGA	PLAZO PARA TRASLADO E INSTALACION	REQUIERE INSTALACION EDILICIA (SI/NO)	REQUIERE CAPACITACIONES (SI/NO)
1	1	42281508-002	Autoclave	46	60 DIAS	10 DIAS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO REMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	SI	SI
	2	23181506-999	Lavadora de 6 Lts.	2				
	3	41104901-002	Destilador de Agua de 2 Lts	44				
	4	42281905-001	Sellador de paquetes quirúrgicos	2				
	5	42271907-001	Aspirador quirúrgico	2				

DISCREPANCIA O REEMPLAZO:

Discrepancia. Reemplazo: Comprobada la falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencias o alteraciones de calidad, el Instituto notificará dicha irregularidad nota mediante. El contratista estará obligado a sustituir a los 30 días hábiles, a partir de la notificación de la irregularidad. Dicho plazo no será considerado como prorroga para la entrega, por lo que al contratista que incurra en tal situación se le aplicará la penalización prevista en la cláusula de multas, si la contratista no subsana los defectos, etc. dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dicha situación podrá ser considerado como causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista. La subsanación de los defectos no exime a la contratista de las multas y sanciones previstas en este contrato.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

ANDRES H. ARCE S.A.
RUC: 80023[illegible]

Juan Carlos Arce
Representante Legal
Andrés H. Arce S.A.

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo de 30 días calendario gregoriano, la Contratante, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud de las obligaciones establecidas en el Contrato.

9- CONDICIONES DE PAGO

Las condiciones de pago serán:

Para el 94% Acta de Recepción Provisoria debidamente firmada por el Administrador del Contrato.

El pago del Suministro objeto de la presente Contratación se hará con fondos propios del Instituto, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente y Rubro correspondiente. A efectos de la determinación del inicio de los plazos contractuales, serán computados desde la fecha de firma del contrato.

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al Anexo III
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de Recepción Provisoria de los Bienes debidamente firmada por el Administrador del Contrato.
6. Nota de Remisión con la conformidad de la Sección Administración de Equipos Biomédicos dependiente del Dpto. de Electromedicina.
7. **Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.**

Para el 3% Acta de Conformidad de Cumplimiento de Contrato debidamente firmada por el Administrador del Contrato.

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al Anexo III
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de Conformidad de Cumplimiento de Contrato debidamente firmada por el Administrador del Contrato.
6. **Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.**

Para el 3% Acta de Recepción Final debidamente firmada por el Administrador del Contrato.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al Anexo III
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. **Acta de Recepción Final debidamente firmada por el Administrador del Contrato.**
1. **Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.**

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"
- En caso de que las entregas excedan los plazos fijados en el Plan de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega en el Plan.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney [illegible]
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

ANDRES H. ARCE S.A.
RUC: 80023[illegible]

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco_____ N° _____.Tipo de Cuenta Bancaria_____.

10- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El periodo de validez de la garantía deberá estar conforme a lo expresado en las Condiciones Especiales del Contrato.

11- FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 33 (Treinta y tres) meses desde la suscripción del Contrato.

12- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bien y/o Servicio o al traslado, instalación y capacitación en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al Cero Coma Un por ciento (0,1%) del valor del Bien y/o Servicio en demora, por cada dia de atraso. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la cláusula 33.1 de las CGC. De no producirse la rescisión seguirá aplicándose la multa.

La empresa adjudicada deberá proveer garantía del bien de 2 (dos) años desde la emisión del Acta de Recepción Provisoria, incluyendo la sustitución sin costo de partes con defectos de fábrica y productos de los desgastes propios del uso. Durante el periodo de garantía del equipo se deberá incluir soporte de mantenimiento preventivo y correctivo.

El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes (para efectos de repuestos) es: al menos 5 (cinco) años.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Deberá ser realizado en base a los protocolos de mantenimiento preventivo sugeridos por el fabricante del equipo y será fiscalizado por un técnico del Departamento de Electromedicina. Los [illegible] presentarse en el Departamento de Electromedicina al momento de la entrega de los equipos.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

ANDRES H. ARCE S.A.
RUC: 80023[illegible]

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Así mismo será exigido a la hora de entrega de los equipos, un cronograma de trabajos a ser efectuado por el oferente para dar cumplimiento al protocolo de mantenimiento preventivo. Dicho cronograma deberá ser elaborado junto con el Dpto. de Electromedicina y el Jefe de Servicio en donde serán instalados los equipos. La empresa adjudicada deberá cumplir con este protocolo durante el periodo de garantía.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo será realizado por el personal técnico de la empresa proveedora del servicio al llamado, ante cualquier problema surgido con los equipos. La empresa adjudicada deberá garantizar el correcto funcionamiento de los bienes suministrados. Tipo de Servicio: Todos los días del año (incluyendo domingos y feriados), las 24 horas del día, con 4 (cuatro) horas de respuesta para equipos instalados en los Hospitales del Área Central del IPS.

Los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo solo podrán ser realizados por personal capacitado en el equipo en cuestión (marca, modelo y versión).

El incumplimiento de los requisitos de mantenimiento serán considerados como incumplimiento al contrato, en caso que el contratista no diera respuesta a lo establecido conllevara a la ejecución de la póliza de fiel cumplimento requerida.

14- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley N° 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

15- REAJUSTE DE PRECIOS.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

Dónde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

16- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.-

En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.3 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del **cero coma cero uno por ciento (0,01 %)** del monto en mora, por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

17- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley N° 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

18- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud a través del Departamento de Electromedicina y la Sección Adm. de Equipos e Insumos del Instituto de Previsión Social.

19- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes y/o [illegible] contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

ANDRES H. ARCE S.A.
RUC: 80023[illegible]

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

20- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

21- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

22- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 05... del mes de noviembre del año 2020.

ANDRES H. ARCE S.A.
RUC: 80023480

Juan Carlos Arce
Representante Legal
Andres H. Arce S.A.

POR LA CONTRATISTA

Abg. Andrés Cubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Kenley S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Poder Judicial
Dirección General de los Registros Publicos

Informe de Quiebras en línea

ANDRES H. ARCE S.A. SOCIEDAD ANONIMA.-

Número Documento: 80023488-0.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se ha podido informar: POR CONSIGNAR ABREVIATURA EN LA DENOMINACION Y NO ACLAR QUE SE HAYA INSCRIPTA DE ESA MANERA-----

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28043-34664.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE
AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491 933
234 353
Perú Nº 1.492 - Asunción - Paraguay

Nº Entrada: 10643595 **Fecha entrada:** 15/10/2020 09:05:35 **Fecha proceso:** 16/10/2020 13:25:50 **Nº Liquidación:** 29348739P

Operador: BLAS CAÑETE.-

Solicitante: AGUSTINA MENDOZA BENITEZ **Registro/Matricula:** 530

Poder Judicial
Dirección General de los Registros Publicos

Certificado de Anotaciones Personales

ANDRES H. ARCE S.A. SOCIEDAD ANONIMA.-

Número Documento: 80023488-0.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se ha podido informar: POR CONSIGNAR ABREVIATURA EN LA DENOMINACION O ACLARAR SI SE HALLA INSCRIPTA DE ESA MANERA-----

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28043-1329442.-

CONSTE
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491 933
234 353
Perú Nº 1.492 - Asunción - Paraguay

Nº Entrada: 10643608 **Fecha entrada:** 15/10/2020 09:07:20 **Fecha proceso:** 16/10/2020 11:12:45 **Nº Liquidación:** 29346709K

Operador: BLAS CAÑETE.-

Solicitante: AGUSTINA MENDOZA BENITEZ **Registro/Matricula:** 530

Lote 4073532658 , Cons.: 1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION NUMERO 4270103446031

FECHA 06/10/2020

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80023488	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
DV	0	ANDRES H. ARCE SA	

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 05/11/2020 NÚMERO DE CONTROL : 9DAC0968

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800234889DAC0968

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 2190658 NRO. CERTIFICADO: 275347

FECHA EMISION: 13-10-2020 VENCIMIENTO: 11-11-2020

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80023488 Nro. Certificado: 275347

Razon Social: ANDRES H. ARCE SA

Actividad(es): VENTA DE ARTICULOS DENTALES

Fecha de Inscripcion: 19-01-1984 Cantidad de Asegurados: 56

Nro. Patronal(es): 0002-31-0052 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 057/19 de fecha 05 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 057-015/19

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO APROBADO POR EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 040-042/19, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 13/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2018/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 21 de octubre de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de rectificación parcial de la Resolución C.A. N° 040-042/19, de echa 13 de agosto de 2019, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 13/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 040-042/19, de fecha 13 de agosto de 2019, entre otras cuestiones se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 13/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS";

Que, por Memorando de fecha 27 de setiembre de 2019, la Comisión Evaluadora de Ofertas, solicitó la rectificación parcial de la Resolución CA. N° 040-042/19, de fecha 13 de agosto de 2019, específicamente en cuanto al Anexo aprobado en el Art. 1°, el mismo se realizó en atención que se constató que efectivamente existe un error material involuntario de trascripción en el monto total de sugerencia de adjudicación a la firma ANDRÉS H. ARCE S.A.;

Que, la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla, de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Rectificar parcialmente el Anexo aprobado por el Art. 1° de la Resolución CA. N° 040-042/19, de fecha 13 de agosto de 2019, "POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 13/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS", quedando conforme al Anexo

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-11-07 11:06:51.018784

Gerencia de Abastecimiento y Logística

refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Establecer que las demás artículos de la Resolución C.A. N° 040-042/19, de fecha 13 de agosto de 2019, permanecen invariables.----------

3°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/lm.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbale

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-11-07 11:06:51.018784

DENTAL GUARANI S.A.									
ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	42281508-001	Autoclave Horizontal	Unidad	Unidad	46	DABI ATLENTE	BRASIL	15.391.304	707.999.984
3	41104901-002	Destilador de Agua de 2 Lts	Unidad	Unidad	44	BIO-ART	BRASIL	1.134.091	49.900.004
								G.	757.899.988

Monto Total Adjudicado a la firma DENTAL GUARANI S.A.: G. 757.899.988.- (Guaraníes setecientos cincuenta y siete millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho), IVA Incluido.

ANDRES H. ARCE									
ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
2	41103207-001	Lavadora Odontologica	Unidad	Unidad	2	GNATUS	BRASIL	2.500.000	5.000.000
4	42281905-001	Sellador de paquetes quirúrgicos	Unidad	Unidad	2	GNATUS	BRASIL	8.000.000	16.000.000
5	42271907-001	Aspirador quirúrgico odontológico	Unidad	Unidad	2	GNATUS	BRASIL	9.250.000	18.500.000
								G.	39.500.000

Monto Total Adjudicado a la firma ANDRES H. ARCE S.A.: G. 39.500.000.- (Guaraníes treinta y nueve millones quinientos mil), IVA Incluido.

Monto Total Adjudicado - LPN - SBE N° 15/19: G. 797.399.988.- (Guaraníes setecientos noventa y siete millones trescientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho), IVA Incluido.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO [illegible]
Secretario de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbale

2019-11-07 11:06:51.018784

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 040/19 de fecha 13 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 040-042/19

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 13/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1519/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 05 de agosto de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DOC/N° 25/19, de fecha 31 de julio de 2019, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de la Comisión Evaluadora de Ofertas inherente a la Licitación Pública Nacional - SBE N° 13/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando DEM/EM2/N° 05/19, de fecha 11 de enero de 2019, identificado como Expediente MEM-0262-2019-000005, el Departamento de Electromedicina, a través de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS";

Que, por Memorando CA N° 5000003203/19, de fecha 13 de febrero de 2019, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto N° 535 "Equipos de Salud y de Laboratorio", del Programa N° 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 322/19, de fecha 13 de febrero de 2019. Cabe mencionar que el presente llamado es de carácter Plurianual, cuyos pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 145/19, de fecha 14 de febrero de 2019, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2019, del llamado para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Subasta a la Baja Electrónica, con ID N° 358513;

FDO. ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 040-042/19

Que, por Resolución C.A. N° 018-010/19, de fecha 23 de abril de 2019, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 13/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS", se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, se dispuso que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

Que, por Nota G.A.L.D.O.P. N° 575/19, de fecha 24 de abril de 2019, la Dirección Operativa de Contrataciones puso a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el inicio del llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 13/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS", con ID N° 358.513;

Que, el referido llamado fue publicado en fechas 03, 04 y 05 de mayo de 2019, en medios masivos de prensa escrita;

Que, según Acta de Sesión Pública Virtual, SBE ID N° 358.513, en la ciudad de Asunción, Capital de la República de Paraguay, siendo las 09:48 horas, del día 25 de junio de 2019, en el domicilio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas EE.UU. N° 961 casi Tte. Fariña, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1107/14, en la Resolución C.A. N° 1408/14, finalizó la Subasta a la Baja Electrónica, con ID N° 358.513, Licitación Pública Nacional - SBE N° 13/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS", arrojando el listado de los Proveedores Participantes:

1. ANDRÉS H. ARCE S.A. - RUC N° 80023488-0;
2. DENTOPAR S.A. – RUC N° 80009941-9;
3. DENTAL GUARANÍ S.A. – RUC N° 80025640-9;

Que, según Acta N° 52/19, de fecha 27 junio de 2019, en la Sede del Instituto de Previsión Social, se dio apertura a los sobres - ofertas presentados:

1. ANDRÉS H. ARCE S.A. - RUC N° 80023488-0: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 1.072.499.956.- (Guaraníes un mil setenta y dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y seis), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 250.000.000.- (Guaraníes doscientos cincuenta millones). Empresa Aseguradora: GENERAL SEGUROS. N° de Póliza: 1508011417-1508;

FDO. ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rigé la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2. DENTAL GUARANÍ S.A. - RUC N° 80025640-9: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 798.790.000.- (Guaraníes setecientos noventa y ocho millones setecientos noventa mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 180.000.000.- (Guaraníes ciento ochenta millones). Empresa Aseguradora: GENERAL SEGUROS. N° de Póliza: 1508011421-1508;
   Obs: Se aclara que la firma DENTOPAR S.A., no presentó su oferta Física;

Que, por Memorando de fecha 24 de julio de 2019, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones, y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación, de fecha 24 de julio de 2019, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 13/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS", verificadas las documentaciones y evaluadas las ofertas conforme al Art. 4° "Principios Generales", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario, y los criterios de evaluación y calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, cabe mencionar que el análisis de los precios fue realizado teniendo en cuenta los criterios contemplados en las Resoluciones DNCP N° 956 y N° 411, que se encuentra vigente desde el 01 de febrero de 2018; con la sugerencia de:

1. Descalificar a la firma DENTAL GUARANÍ S.A., en el Ítem N° 4, que posee la oferta más baja pero no cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones;

2. Adjudicar a la firma DENTAL GUARANÍ S.A., en los Ítems N° 1 y N° 3, y a la firma ANDRÉS H. ARCE S.A., en los Ítems N° 2, N° 4 y N° 5, por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Licitación Pública Nacional - SBE N° 13/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS", a la firma DENTAL GUARANÍ S.A., en los Ítems N° 1 y N° 3, y a la firma ANDRÉS H. ARCE S.A., en los Ítems N° 2, N° 4 y

FDO. ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

N° 5, por un monto total de G. 797.399.988.- (Guaraníes setecientos noventa y siete millones trescientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho), IVA Incluido, conforme al Anexo refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a las no adjudicadas y a proceder a la elaboración de los Contratos correspondientes detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma de los mismos.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de los Contratos respectivos.----------

4°) Establecer que la Administración de los Contratos será conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sf/pb.-

FDO. ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

DENTAL GUARANÍS.A. 287

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO c/IVA	PRECIO TOTAL c/IVA
1	42281508-001	Autoclave Horizontal	Unidad	Unidad	46	DABI ATLENTE	BRASIL	15.391.304	707.999.984
3	41104901-002	Destilador de Agua de 2 Lts	Unidad	Unidad	44	BIO-ART	BRASIL	1.134.091	49.900.004
								G.	757.899.988

Monto Total: G. 757.899.988.- (Guaraníes setecientos cincuenta y siete millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho), IVA Incluido.

ANDRÉS H. ARCE S.A. 288

ÍTEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO c/IVA	PRECIO TOTAL c/IVA
2	41103207-001	Lavadora Odontológica	Unidad	Unidad	2	GNATUS	BRASIL	2.500.000	5.000.000
4	42281905-001	Sellador de paquetes quirúrgicos	Unidad	Unidad	2	GNATUS	BRASIL	8.000.000	16.000.000
5	42271907-001	Aspirador quirúrgico odontológico	Unidad	Unidad	2	GNATUS	BRASIL	9.250.000	18.500.000
								G.	39.500.000

Monto Total: G. 83.250.000 - (Guaraníes ochenta y tres millones doscientos cincuenta mil), IVA incluido.

Monto Total Adjudicado - LPN SBE N° 13/19: G. 797.399.988.- (Guaraníes setecientos noventa y siete millones trescientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho), IVA Incluido.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

2003/20

MEMORANDUM CA N° 5000009990

A: Dpto. de Presupuesto
DE: Sección Ejecución y Control Presupuestario
REF: Informe de Disponibilidad Presupuestaria
FECHA: 15.06.2020

ADQUISICION DE EQUIPO S ODONTOLOGICOS PARA EL IPS.

358513
LPN 13/19

PROG	GASTO	MONTO
2	535	700.000.000
	Total:	**700.000.000**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Oscar Vera y Aragón
Dirección Financiera
Dpto. de Presupuesto

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
C.P. Federico Giménez Peralta
Jefe de Secc. Ejecución y Control
Dpto. Presupuesto

El/Los Rubro(s) afectados a la fecha presenta(n) disponibilidad presupuestaria para lo solicitado.

Atentamente

A Dirección de Contabilidad y Presupuesto, con el informe elevado por el Depto. De Presupuesto

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Mario Castro Cortez
Jefa de Dpto. de Presupuesto
Dirección de Contabilidad y Presupuesto

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaría (CDP)
ANEXO B-02-04

Fecha: 15.06.2020
Hora: 13:24:26

Decreto Nro. 3264/2020

Nro. CDP 2003/20
Fecha de Emisión 15.06.2020
Descripción ADQUISICION DE EQUIPOS ODONTOLOGICOS PARA EL IPS.

AÑO 2020
Nro. P.A.C. 358513

Modalidad LPN 13/19
Entidad Instituto de Previsión Social

										1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8 = 2 - (3 + 4 + 7)
Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarios	Certificación Actual	Certificación Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
1	1	0	2	G535	30	1-	99	1	EQUIPOS DE SALUD Y DE LABORATORIO	290.169.518.431	290.169.518.431	58.129.218.185	0	700.000.000	359.525.758.698	360.225.758.698	128.185.458.452-
													Total PAC	700.000.000			

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Mario Cristino Gomez
Jefe/a Dpto. de Presupuesto
Dirección de Contabilidad y Presupuesto

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. LUIS M. POCE G.
Director

Firma del Responsable de la UAF

RESOLUCIÓN DNCP N° 870/20

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2020.02.26 11:15:21 -03'00'

Director Nacional

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Protesta
ID:	358.513
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación:	Adquisición de Equipos Odontológicos para el IPS
Entidad Convocante:	Instituto de Previsión Social.
Protestante:	Andrés H. Arce S.A.
Acto Impugnado:	Adjudicación ☒ Declaración Desierta ☐ Cancelación ☐ Calificación ☐
Adjudicado:	Dental Guaraní S.A.
Tema:	- Marca del bien ofertado. - Especificaciones Técnicas.

RESULTADO

1. Rechazar la protesta promovida.
2. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La firma recurrente impugna la adjudicación señalando que la firma adjudicada ha cotizado dos marcas diferentes para el ítem N° 1 por lo que la muestra del producto presentado no se condice con el señalado en la oferta, asimismo sostiene que el equipo ofertado no cumple con todas las EETT del PBC.

La recurrente no ha presentado los medios probatorios necesarios para sustentar los argumentos expuestos en la impugnación. En cuanto al segundo punto, se constata que la firma adjudicada ha cumplido con todas las especificaciones técnicas conforme se verifica de los documentos obrantes en autos.

OTRAS PROTESTANTES:

No Aplica.

OTROS INTERVINIENTES:

No Aplica.

PROTESTA PRESENTADA:

29/8/2019 N° de Expediente: 1043/19

Que, la presente protesta se encuentra sustentada en las fundamentaciones de hecho y derecho que seguidamente pasamos a exponer:

GRAVE INCONSISTENCIA EN CUANTO A LA MARCA DEL PRODUCTO OFERTADO POR L FIRMA DENTAL GUARANI

Que, al revisar la oferta de la empresa adjudicada DENTAL GUARANI S.A. encontramos que la misma ha incurrido en un error sustancial en cuanto a la determinación de la marca del equipo ofertado en el Ítems 1 Autoclave Odontológico, ya que como lo demostraremos en este apartado, la misma ha indicado en su planilla al momento de la carga de la propuesta, como marca del equipo ofertado DABBI ATLANTE, como modelo del equipo D 700, Procedencia Brasil, lo cual representa una irregularidad que debió ser motivo de descalificación de su oferta en razón a que NO EXISTE en el mercado ningún equipo de la marca DABBI ATLANTE cuyo modelo sea D 700, y esto es así porque D 700 no es un modelo de equipo, sino que es OTRA MARCA de equipos producidos por un mismo fabricante de procedencia Brasilera que es ALLIANGE. A fin de entender mejor lo señalado, señalamos que el fabricante de equipos autoclaves denominado ALLIANGE, tiene una línea de producción para el mercado mundial de 3 Marcas distintas y específicas de Autoclaves que son La Marca DABBI ATLANTE; la Marca GNATUS y la Marca D 700. Estas 3 marcas mencionadas tienen diferentes representantes o distribuidores dentro de nuestro país, y como podrá constatar el señor Director Nacional, nuestra empresa es representante oficial de una de esas marcas, específicamente la marca GNATUS, mientras que la marca DABBI ATLANTE es representada en nuestro país por la firma DENTOPAR y por último la marca D 700, es representada por la firma DENTAL GUARANI S.A. En ese contexto de cosas encontramos un error grave en la carga de la propuesta y a su vez en la planilla de precios del oferente Dental Guaraní en el Ítems 1 Autoclave Odontológico. Que, lo señalado por nuestra parte puede ser corroborado fácilmente, por un lado, con la sola verificación de la muestra presentada por la firma DENTAL GUARANI S.A., donde se podrá constatar que la marca del equipo es D 700 y no DABBI ATLANTE y por el otro, al revisar la carta de autorización del fabricante de los equipos que debió haber presentado la firma DENTAL GUARANI S.A. Que, la situación denunciada es de nuestro pleno conocimiento y nos consta porque como se tiene dicho somos representantes en nuestro país de una de las marcas fabricadas por el mismo fabricante del producto ofertado por la firma DENTAL GUARANI S.A.

ANALISIS DEL INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS

Que, en el caso que lo señalado en el apartado anterior no sea considerado como suficiente para la descalificación de la oferta de la firma DENTAL GUARANI S.A, seguidamente pasamos a realizar un relatoría detallado de las omisiones y errores cometidos por el Comité de Evaluación de Ofertas en su informe, que derivaron en una adjudicación irregular del Item 1 Autoclave Odontológico a favor de una oferta que NO CUMPLIA con las EETT exigidas en el PBC. Que, una vez verificado el Informe de Evaluación de Ofertas de la licitación en cuestión, nos hemos percatado que el mismo ha incluido la recomendación de adjudicación del Ítems N° 1 "Autoclave Horizontal" a la firma DENTAL GUARANI, cuando el equipo ofertado por dicha firma no cumple con todas las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, más precisamente en lo referente al ***Punto 4.6 Tiempo de Esterilización Programable***, todo ello en total violación a los Principios de las Contrataciones Públicas consignadas en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, específicamente en lo referente a los literales a) Economía y Eficacia y b) Igualdad y Libre Competencia. La afirmación realizada se fundamenta en que nuestra empresa ha presentado a la convocatoria de la licitación en cuestión la única oferta que cumplía con todos los recaudos legales y técnicos exigidos en las bases de la licitación, dando cumplimiento así a TODAS LAS EXIGENCIAS REQUERIDAS EN EL PROCESO LICITATORIO. En este orden de cosas Señor Director, nos hemos encontrado una vez verificado el Informe de Evaluación, que el equipo ofertado y presentado por la firma DENTAL GUARANI en el Ítem N° 1, SUPUESTAMENTE CUMPLÍA CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PBC, cuando en la realidad el equipo Autoclave Horizontal Dabi Atlalante de procedencia Brasilera no cumple con la exigencia establecida en el ***Punto 4.6 Tiempo de Esterilización Programable***, por la sencilla razón que la convocante ha exigido que los equipo a ser ofertados cuenten y puedan demostrar que poseen en su manejo con Dos o más programas para este proceso especifico. Reiteramos que el equipo ofertado por la empresa DENTAL GUARANI es un Autoclave fabricado por Alliage, de la Marca Dabi Atlante Modelo D700 de procedencia Brasilera, **el cual no cumple con la especificación técnica señalada más arriba.** La mencionada característica técnica exigida no se observa, o mejor dicho no se puede verificar en la muestra presentada por el equipo ofertado, tampoco en el Catalogo del mismo siquiera, por la sencilla y lógica razón de que el mencionado Autoclave de la marca DABI ATLANTE D700 fabricado por ALLIAGE, no incluye la funcionalidad o aplicación técnica exigida en el ***Punto 4.6 Tiempo de Esterilización Programable.*** Todas estas aseveraciones que efectuamos son demostradas a satisfacción a través de una simple verificación de la muestra presentada por la firma DENTAL GUARANI a solicitud del Comité Evaluador. No obstante, a pesar del irrefutable incumplimiento el Comité Evaluador nuevamente solicitó aclaraciones al mencionado oferente, que en respuesta presentó una simple nota alegando el cumplimiento de la exigencia técnica exigida en el **Punto 4.6 Tiempo de Esterilización Programable.** Sin embargo, para sorpresa nuestra, el Comité Evaluador con base en esa respuesta, considero cumplida la exigencia del Punto 4.6. Sin entrar aún en el estudio de las exigencias, procedimientos establecidos en el PBC y sus Adendas, nos encontramos en la obligación de informar que nuestra empresa también comercializa las autoclaves fabricados por Alliage, y que justamente por tener un conocimiento acabado del equipo, y por ende, a sabiendas que el mismo NO CUMPLE con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas, no lo hemos cotizado. Es muy claro que el IPS solicitó un modelo superior en sus prestaciones, por este motivo hemos ofertado una autoclave de la marca Runyes que supera ampliamente en sus prestaciones a los fabricados por Alliage.

INCUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA ADENDA N° 4

El irregular proceder del Comité Evaluador, es confirmado contundentemente, ya que simplemente han pasado por alto exigencia y sanción establecida en la Adenda N°4 que modifica el Pliego de Bases y Condiciones, Sección III- Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación. Punto. Muestras, queda de la siguiente manera; que en la parte que nos atañe expresa: ***Los oferentes deberán presentar muestras de los ítems ofertados en las mismas condiciones en que el producto será entregado en caso de ser adjudicado.*** Tal cual lo exige la Adenda N° 4, las muestras presentadas por la firma DENTAL GUARANÍ debían estar en las mismas condiciones en que el producto sería entregado en el caso de resultar adjudicado, en consecuencia, dicha adjudicación solo sería posible si el producto ofertado en el Ítem 1 cumplía a cabalidad con todas las exigencias técnicas requeridas en la Adenda N° 4 y en el Pliego de Bases y Condiciones. Sin embargo, al no existir ese cumplimiento total, la oferta nunca pudo ser adjudicada legalmente. Seguidamente en el mismo apartado de Muestras de la Adenda N° 4, la Convocante en forma categórica estableció una consecuencia al incumplimiento: ***En caso de detectarse discrepancia en los mismos, la oferta del ítem correspondiente será rechazada.*** El Comité Evaluador al constatar que efectivamente existía una discrepancia indisimulable entre la muestra presentada y las especificaciones técnicas establecidas en el PBC y en la Adenda N° 4, estaba obligado a aplicar la sanción prevista por el IPS, sanción consistente en el rechazo de la oferta presentada en el Ítem 1 por la firma DENTAL GUARANI. El incumplimiento en cuestión, bajo ninguna circunstancia pudo ser salvado, ya que el mismo era perceptible a simple vista, al no existir la característica, funcionalidad o aplicación técnica requerida en el **Punto 4.6 Tiempo de Esterilización Programable.** La nulidad del dictamen elaborado por el Comité Evaluador es categórica, por haber efectuado una displicente verificación de las muestras presentadas por los oferentes en el Ítem 1, cuando bastaba y era suficiente que el Comité Evaluador lleve a cabo el siguiente proceso de verificación.

- Identificar los tiempos de esterilización (leyendo valores en el equipo), y

- Usar en forma directa las 2 o más programas y ver el tiempo de esterilización que también se requiere para este punto específico, y que no cuenta el equipo D700, a modo de prueba rogamos remitirse al catálogo, Página Web, o bien al mismo equipo, para verificar y confirmar que en el equipo ofertado no se visualiza una escala de tiempos para cada proceso de esterilización, como tampoco se puede verificar que el mismo cuenta con dos o más programas que son exigidos en las Especificaciones Técnicas, por lo que aseguramos que este modelo de Autoclave solo posee una programación de Esterilización.

COMPROBACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS PRESENTADOS POR LAS FIRMAS DENTAL GUARANÍ Y ANDRES H. ARCE S.A.

A continuación, se presenta los detalles del equipo ofertado por la firma DENTAL GUARANÍ, y donde podemos verificar que el equipo en cuestión no cumple con lo exigido a simple vista, es decir, verificable a través de los catálogos.

AUTOCLAVES D700

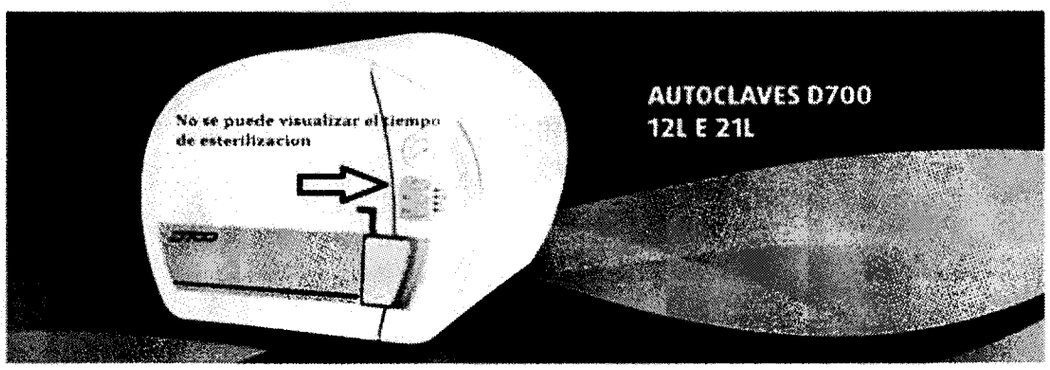

Copiamos de la Pagina Web: Las características del equipo ofertado permiten verificar que no se hace mención en ningún lugar que el equipo ofertado cuento con los dos (2) programas exigidos, y mucho menos, se podrá verificar el tiempo de esterilización como se presenta en la imagen. -

El catálogo del equipo adjudicado a Dental Guaraní S.A. presenta las siguientes características:

AUTOCLAVE 12 L D700 - DISPONÍVEL NAS VERSÕES 12 E 21L

Características:
Capacidad de tanque: Modelos disponíveis com 12 ou 21 litros.
Tanque de pressão: Produzido em aço inox, garante maior segurança e resistência aos constantes processos de aquecimento, sem causar fadiga no material.
Bandejas e suporte: Produzidas em aço inox, proporcionam maior resistência mecânica e maior resistência às variações de temperatura, mantendo as características originais por muito mais tempo.
Modelo 12 Litros – 2 Bandejas
Modelo 21 Litros – 3 Bandejas
Anel de vedação da porta: Confeccionado em silicone, excelente flexibilidade e resistência às variações de temperatura e pressão, assegurando vedação adequada.
Isolamento térmico interno: Confeccionado em lã de vidro, garante que o ciclo de aquecimento ocorra com maior velocidade, sem perda de temperatura, e ainda mantém a temperatura externa do aparelho, dentro dos limites de segurança aceitáveis.
Indicação para monitoramento: Manômetro (pressão / temperatura) que permite monitoramento adequado da temperatura e pressão de trabalho, durante todo o ciclo de esterilização.
Painel de comando: Posicionado na parte frontal (indicações das operações / teclas de comando). De fácil acesso e manuseio, o painel permite operar o equipamento de forma rápida e precisa sendo localizado em uma área isolada e livre de pressão.
Desaeração automática: Assegura temperatura uniforme e constante dentro do tanque durante o ciclo de esterilização.

Dotada de 18 sistemas de segurança

1 - Sistema eletrônico microcontrolado de tempo e temperatura: garante a repetibilidade dos processos de esterilização, dentro dos valores estabelecidos.

2 - Tecla de emergência: acionada pelo operador que interrompe o ciclo em caso de emergência.

3 - Sistema eletrônico que interrompe o ciclo de esterilização: atua caso o ciclo de esterilização não inicie em até 45 min, isso pode ocorrer em função da falha operacional, por falta ou excesso de água.

4 - Termostato: protege o sistema contra riscos de elevação excessiva da temperatura no conjunto de resistências.

5 - Duas válvulas de sobrepressão - selo de segurança: atua em casos de falhas de operação onde a pressão pode exceder os límites de segurança, visando impedir a ocorrência dos riscos de sobrepressão.

6 - Filtro sinterizado: de alta eficiência, evita obstrução das tubulações.

7 - Isolação térmica interna: lã de vidro revestida com poliéster e lã de cerâmica, o que mantém a temperatura externa mais baixa e prolonga muito mais a vida útil do conjunto isolante.

8 - Mangueira para dreno do vapor: apropriada para alta temperatura.

9 - Válvula de subpressão antivácuo: válvula mecânica que atua durante a abertura da porta, com o objetivo de liberar o fluxo de ar para permitir sua movimentação.

10 - Válvula solenóide: atua em casos de queda de energia, garantindo a despressurização do sistema.

11 - Anel de silicone para vedação da porta: atua no caso de elevação excessiva da pressão.

12 - Dispositivo com sistema de segurança contra abertura acidental da porta: assegura a despressurização imediata do sistema em casos de aberturas acidentais, não permitindo que o deslocamento do fluxo de vapor seja direcionado para o operador.

13 - Conjunto de fusíveis elétricos: protege contra riscos de elevação excessiva de corrente.

14 - Pés de borracha: garantem total estabilidade ao conjunto.

15 - Resistência tipo coleira: mais eficiente e segura. Evita incendio e consomé menos energía.

16 - Cabo sensor de temperatura: com isolamento resistente às altas temperaturas.

17 - Tubulação interna em cobre: evita vazamento devido à alta pressão e temperatura.

18 - Chave Geral: de fácil acesso, evita choques. Profissional pode desligá-la quando precisar ou quando houver pico de energia. Não necessita utilizar o cabo de energia.

Especifições Técnicas

Alimentação: 127/220 V~ (com chave reversora)

Frequência: 50/60 Hz

Proteção elétrica: Fusíveis

Potência: 1700 W

Corrente Nominal: 12A

Tanque de pressão: Aço Inoxidável

Pressão de esterilização: 1,7kgf/cm2 +- 0,4 (1,3 a 2,1kgf/cm2)

Temperatura de operação: 128ºC +- 5 (123 a 133ºC)

Tempo de esterilização: 16 minutos

Tempo do ciclo completo: 60 minutos aproximadamente

Anel de vedação da porta: Silicone

Sistema eletrônico: Microcontrolado (tempo e temperatura)

Água: Destilada, inserção manual com copo dosador

Quantidade de água necessária para cada ciclo de esterilização: 350ml para 21L e 150ml para o modelo 12 Litros

Bandejas e suporte: suporte com 3 bandejas em aço inoxidável (modelo 21 Litros) e 2 bandejas no modelo 12 Litros.

Proteção sobrepressão: Selo de segurança

Proteção subpressão: Válvula de antivácuo

Indicação para monitoramento: Manômetro (pressão/temperatura)

Painel de comando: Posicionado na parte frontal (indica operações/teclas de comando)

Abertura da porta: Sistema de despressurização por alavanca

Nuestra empresa presenta un Autoclave de Marca Runyes Modelo SEA, el cual si posee el tiempo de esterilización, y donde se visualiza perfectamente los dos programas que posee, así como también se puede visualizar el tiempo de esterilización que posee para cada ciclo. A continuación, una parte del catálogo de nuestro Equipo en donde se indica perfectamente cada función.

Panel de control

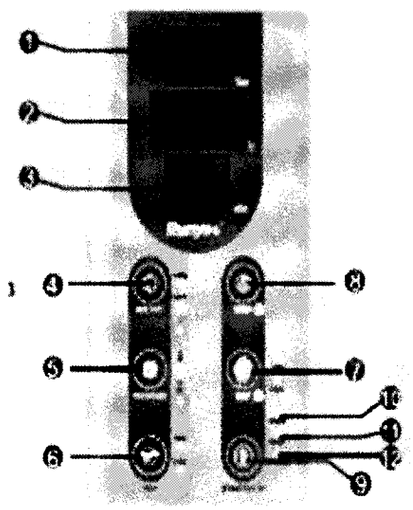

Fig4-1

1. Presión Muestra la presión real de la cámara, la unidad es el bar.

2. Temperatura Muestra la temperatura real de la cámara.

3. Indicadores de estado / Tiempo / Indicadores de códigos de error.

Muestra todos los estados de ciclo (consulte el apéndice 1). Cuando ocurra un error, mostrará el código de error, de acuerdo con el modo de código de error. Precaución: Si tiene problemas, comuníquese con el distribuidor o fabricante de Runyes para obtener más detalles.

4. Seleccione la tecla Ciclo y Programas de Esterilización.

De acuerdo a las diferentes cosas a ser esterilizadas, elija la temperatura que necesite. En este punto específico se puede hacer la programación y se indica perfectamente la temperatura y en el panel te indica el tiempo

5. Tecla Paquete seleccionado. Puede elegir paquete o no paquete según el instrumento. El paquete no adopta 3 veces pre vacío.

6. Tecla TEST. Se utiliza para seleccionar el ciclo de prueba. Presione una vez, la luz B&D se encenderá, los medios ejecutarán el ciclo B&D, presione nuevamente, la luz LEAK se activará una, los medios ejecutarán el ciclo LEAK. Presione esta tecla durante 3 segundos, se encienden dos luces a la vez, significa el ciclo de limpieza, para limpiar el generador de vapor

7. Tecla SECADO

Esta tecla selecciona el ciclo de esterilización rápida. Con los instrumentos desenvueltos, puede usar el ciclo rápido presionando la tecla SECAR una vez, la luz indicadora se enciende e indica que la máquina está en modo de ciclo rápido. Usando la autoclave hecho por nosotros, aún puede usar esta selección para acortar el tiempo de ciclo.

8. Tecla PASO

Esta es una tecla de selección posterior al ciclo. Cuando se completa un ciclo de esterilización, puede presionar esta tecla para seguir trabajando o dejar de trabajar. La luz indicadora se enciende, y significa que cuando se complete el ciclo, el elemento se detendrá antes de que se abra la puerta de la cámara. Cuando se indica que la cámara se mantendrá caliente después de completar la luz indicadora está apagada, el ciclo y el tiempo de calentamiento son más cortos durante el próximo ciclo. Si el usuario no inicia ninguna operación después de completar el ciclo, el sistema entrará en funcionamiento. Último ciclo automáticamente una hora después.

9. Tecla "START / STOP" Cuando elige el programa correcto. Presione este botón y luego comenzará un ciclo. Al presionar la tecla 3 segundos antes de la fase de desecación, se cerrará el ciclo de esterilización. Luego entrará en 3 minutos de sequedad. En este programa, si presiona la tecla nuevamente, el programa de sequedad terminará en cualquier momento. Si presiona la tecla al final de la sequedad, el ciclo se cancelará directamente.

10. Luz indicadora de "AGUA" Cuando el volumen de agua es bajo, la luz parpadea.

11. Luz indicadora "LISTO" Cuando se enciende la luz, las máquinas se preparan para la esterilización, y el operador puede presionar la tecla de "inicio" para iniciar un ciclo.

12. "Luz indicadora de funcionamiento Luz de trabajo. Significa que el programa de esterilización está funcionando. A Precaución En caso de fallas, comuníquese con su distribuidor o con el fabricante inmediatamente.

NORMATIVAS LEGALES Y REGLAS ESTABLECIDAS EN EL PBC Y SUS ADENDAS QUEBRANTADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR

A través de su actuación irregular, el Comité Evaluador quebrantó la prescripción legal contenida en el Art. 26° que reza: ***La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento.*** El Comité Evaluador al evaluar las ofertas, no aplicó la metodología y los parámetros establecidos, en este caso, en la Adenda N° 4. En otras palabras y siempre en virtud a la normativa legal, el Comité estaba constreñido a aplicar las reglas incluidas a través de la Adenda N° 4, es decir, que la muestra presentada indefectiblemente debía cumplir con cada una de las especificaciones técnicas requeridas en el PBC y en la Adenda N° 4; que al comprobarse el insalvable incumplimiento, por efecto, el Comité Evaluador indefectiblemente debía dictaminar por el rechazo de la oferta presentada en el Ítem N° 1 "Autoclave Horizontal". Que siendo así, la oferta presentada por la firma DENTAL GUARANI en el Ítem N° 1 no está en conformidad con las exigencias establecidas en el PBC y su Adenda N° 4, disconformidad que se sanciona con la descalificación, en virtud al Art. 58° del Decreto N° 21909/03 que reza: ***Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas.*** En el caso que nos atañe, el equipo ofertado por la firma DENTAL GUARANI en el Ítem N° 1 no concuerda con todas las especificaciones técnicas establecidas por el IPS, más precisamente con el **Punto 4.6 Tiempo de Esterilización Programable.** En esa misma línea, el Decreto N° 20909 en su Art. 60° respecto al Análisis, prescribe; ***La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:...5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*** Que al quedar probado que el equipo ofertado por la firma DENTAL GUARANI, un *Autoclave de la Marca Dabi Atlante Modelo D700 fabricado por Alliage de procedencia Brasilera* NO CUMPLE con el **Punto 4.6 Tiempo de Esterilización Programable**, exigido por la Convocante, queda también comprobado que la oferta en cuestión no se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas establecidas por el IPS. Que al comprobarse el proceder irregular por parte de la Convocante, a instancias del Comité Evaluador, irremediablemente también es quebrantado el Principio de la Igualdad y Libre Competencia consagrado en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03, la Convocante indisimuladamente ha favorecido a una empresa que ofertó en el Ítem N° 1 un equipo que NO CUMPLE sustancialmente con las especificaciones técnicas requeridas a través de la Adenda N° 4 que modifica el PBC, todo ello en directo perjuicio de la oferta correspondiente a mi representada ANDRÉS H. ARCE S.A. que ha cumplido con todas las exigencias de carácter legal, de experiencia, financiera y por sobre todo con las especificaciones técnicas. Así también, la cuestión planteada nos lleva necesariamente a tener que citar al Dr. Salvador Villagra Maffiodo que en su libro Principios de Derecho Administrativo al referirse a los vicios de la licitación manifiesta textualmente *"...Los defectos más graves que pueden producirse en el procedimiento licitatorio son los que de alguna manera violan o subvierten los principios fundamentales de la libre concurrencia e igual de oportunidad para todos los posibles oferentes ..."*, es así que entendemos que la decisión de no realizar un análisis exhaustivo del cumplimiento de los requerimientos exigidos en las

bases de la licitación ha constituido una violación a este Principio esencial. De esta forma aseguramos que el Pliego de Bases y Condiciones de cualquier llamado a contratación resulta ser la principal fuente generadora de derecho y obligaciones tanto para la convocante como para los oferentes, es así que el Dr. Roberto Dromi en su obra Derecho Administrativo, Ediciones Ciudad Argentina 4ta. Edición Actualizada señala lo siguiente *"...El pliego es la ley del contrato por la trascendencia jurídica que tiene como elemento o fase imprescindible en los procedimientos licitatorios de selección, en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual. El pliego es la principal fuente de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir en primer término para resolver todas las cuestiones que se promueven, tanto mientras se realiza la licitación, como después de adjudicada y durante la ejecución del contrato...". De todo lo expuesto Señor Director no podemos llegar a otra conclusión que un juzgamiento ligero de las ofertas presentadas en los procesos de licitatorios constituye una clara violación al Principio de Igualdad y Libre competencia.* De lo expuesto anteriormente, se puede concluir sin ningún temor a equivocaciones, que el vicio que incluye el Informe de Evaluación y consecuentemente la Resolución de adjudicación de la convocatoria en cuestión, ha presentado una situación de desigualdad de oportunidades entre los oferentes, generando igualmente una situación INSALBABLE Y PERJUDICIAL para todo el proceso de contrataciones y especialmente para nuestra firma. Es así que como ya se mencionara, de insistir en la adjudicación a la firma DENTAL GUARANI, el verdadero perjudicado sería el asegurado del Instituto de Previsión Social, pues en lugar de adquirir un equipo con las características requeridas, el mismo estaría renunciando a dicha posibilidades, situación está que resulta finalmente injusta con el demandante final y toda la ciudadanía

APERTURA:

Resolución DNCP N° 3257/19 y A.I. N° 1357/19

ACUMULACIONES:

No Aplica.

MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN:

No Aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificación Inicial N° 1171/9 – Andrés H. Arce S.A.

Notificación Inicial N° 1172/19 – Instituto de Previsión Social.

Notificación Inicial N° 1173/19 – Dental Guaraní S.A.

CONTESTACIONES:

Fecha: 16/9/2019 Parte: Adjudicada.

QUE, nuestra empresa participo en la licitación mencionado llevado en fecha 27 de Junio del 2019, después de una evaluación exhaustiva por el convocante fuimos adjudicados con la Resolución Nº 040-042/19 de fecha 13/09/2019, cuando recibimos la protesta quedamos sorprendidos según lo manifestado por la empresa Andre H Arce que carece de fundamento, además la protesta es muy temeraria que manifiesta que la Firma Dental Guarani S.A. no es representante de la Marca Dabi Atlante. La Firma Dental Guarani S.A. tiene la Representación y Distribución de todos los productos, material y equipos del ramo odontológico de la Empresa Alliage S.A. Industria Medico Odontológico de las Marcas SAEVO, GNATUS, EAGLE, DABI ATLANTE , está autorizado a importar , distribuir y comercializar así también de participar en licitaciones públicas según la carta de representación que adjunto. Por lo tanto el formulario de oferta presentado esta correcto de acuerdo al documento mencionado. Aparentemente la firma Andrés H. Arce tiene desconocimiento del documento mencionado por eso manifestó en su escrito GRAVE INCONSISTENCIA EN CUANTO A LA MARCA DEL PRODUCTO OFERTADO POR LA FIRMA DENTAL GUARANI S.A. Carece de fundamento legal lo protestado porque tenemos la carta de Representación y Distribución en donde dice claramente que somos representantes de la marca **DABI ATLANTE** entre otras marcas, solicitamos mantener la adjudicación y seguir el proceso correspondiente. Así también manifiesta que no cumple las especificaciones técnicas el Ítem Nº 1 Autoclave Marca Dabi Atlante, Modelo D700, lo cual fue evaluado y analizado por el comité de evaluación exhaustivamente, por los profesionales especializados, quienes manifiestan que cumple a cabalidad. El comité de evaluación solicito una aclaración referente al ítem Nº 1, consultaron si el autoclave cotizado tiene dos programas de esterilización según solicitados por el PBC, contestamos y aclaramos mediante nota con fecha 19/07/2019 que **el autoclave cumple a cabalidad lo solicitado en el PBC con los 2 programas de esterilización**, adjunto documento. Lo cotizado por la Firma Andrés H Arce es un equipo de procedencia China, Marca Runyes, como se sabe los productos de procedencia China no forman parte de la **Autoridad Reguladora de Alta Vigilancia Sanitaria**, ***eso quiere decir que los equipos de ese origen son de muy dudosa calidad y seguridad, además este aparato es para esterilizar diariamente en los consultorios, el Autoclave cotizado por la firma Andrés H Arce puede correr alto riesgo de bioseguridad.*** *Hay que tener muy en cuenta que se trata de la salud humana por lo que requiere que el autoclave tiene que ofrecer garantía de calidad y seguridad.* ***Fundamento la contestación de la protesta presentando copia de la carta de representación donde consta que la Firma Dental Guarani S.A. es representante legal de la Marca Dabi Atlante, así también copia de aclaración de consulta realizado por el convocante que el equipo tiene dos programas así cumpliendo a cabalidad solicitado según el PBC, solicito el rechazo de la protesta planteada por la Firma Andrés A Arce por carecer de fundamentos legales, lo único que hace es aplazar la licitación en lugar que el paciente reciba el tratamiento oportuno y adecuado en tiempo y forma.***

CONTESTACIONES:

Fecha: 17/7/2019 Parte: Convocante.

Que, tiempo y forma venimos a contestar el traslado corrido a la Institución mediante la Nota *DNCP/DJ N° 11172/19*, en base al escrito de protesta, donde la recurrente objeta la adjudicación realizada en el marco del presente llamado. Como primer punto, se desprende de la lectura realizada al escrito de la presente protesta que el promotor de la misma, solo se limita a manifestar un supuesto, sin agregar material probatorio alguno. Al respecto, la ley es clara y precisa al establecer que aquel que presenta una protesta debe manifestar, los hechos o actos que aduce son irregulares y *acompañar la documentación que sustente su petición*, así lo regula el Artículo 80 de la ley de Contrataciones expresa: "*REQUISITOS DE LA PROTESTA. En la protesta el promotor deberá manifestar, bajo fe de juramento, los hechos que le consten relativos al acto o actos que aduce son irregulares y acompañar la documentación que sustente su petición. La falta de la manifestación indicada será causal de rechazo de la protesta*". Sabido es, que cualquiera que alega un hecho, necesariamente debe sustentarlo a través de los medios probatorios previstos en materia de prueba, caso contrario, la demanda, debe ser rechazado sin más. La doctrina establece que:"*que Cabe diferenciar entre la carga de la prueba en el procedimiento administrativo y en el derecho procesal administrativo, en el sentido que hemos dado a ambos términos. En el proceso —judicial, según vimos— "se tiene solamente un aligeramiento de la carga de la prueba, de manera que la* ***parte no podrá limitarse a afirmar la ilegitimidad del acto, sino que deberá [...] dar un principio de prueba".*** *[1]* Marienhoff en su tratado de Derecho Administrativo señala: "*El PRINCIPIO DE REGULARIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO nos lleva a la conclusión de que la carga de la prueba de la irregularidad corresponde al denunciante, pues bajo la presunción apuntada quién pretenda ilegitimidad o nulidad de un acto administrativo debe alegar y probar lo pertinente, y por tanto, a falta de pruebas del denunciante que permite desvirtuar el mencionado principio, debe estarse por la regularidad...".(sic).* Asimismo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la resolución DNCP N° 464/17 de fecha 10 de febrero de 2017 ya se ha pronunciado en materia de la carga probatoria. En ese sentido, corresponde que la protesta sea rechazada sin más trámites, sin embargo, y en poco probable caso que el Señor Director, no lo considere así, pasaremos a realizar el descargo teniendo en cuenta los puntos planteados por la adversa. El comité evaluador, ha analizado las ofertas presentadas en el presente llamado, enmarcado en las exigencias previstas en las bases concursales y la ley de contrataciones, habiéndose comprobado el cumplimiento de las mismas, por parte de la empresa adjudicada en el Ítem N° 1, además de ser la oferta más baja. Los documentos que componen la oferta de la firma Dental Guaraní S.A., específicamente en relación al ítem N° 1, fueron analizadas por el comité evaluador encontrando que toda la documentación requerida en la SECCIÓN VII – ANEXOS ANEXO Nº I DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA, corresponde y avala la marca ofertada y adjudicada, es decir DABI ATLENTE, cuanto a la autorización del fabricante, las planillas de especificaciones técnicas, así como los catálogos y/o manuales y la muestra presentada. Asimismo, con relación al punto **4.6 Tiempo de Esterilización Programable**, objetado por la firma recurrente, se tiene que según el informe de evaluación, el comité solicito a la firma adjudicada, según NOTA DLI N° 1002/2019, una aclaratoria referente al punto cuestionado en la presente protesta, que fue debidamente respondida por Dental Guaraní S.A., a través de la Nota de fecha 9 de Julio de 2019 , donde expresan que el equipo ofertado cuenta con dos programas de esterilización según catalogo presentado. Cabe señalar que el PBC en la Sección III, Requisitos de los bienes y/o Servicios Requeridos, Ítem 1, punto 4.6 solicita: "1. 4.6 Tiempo de esterilización programable: dos o más programas". En ese sentido, el comité evaluador con la documentación requerida a la firma adjudicada y mencionada más arriba, confirmo el cumplimiento efectivo de este punto, asimismo comprobó que al variar la temperatura consecuentemente varía la presión. Las dos temperaturas indican los dos programas (el tiempo de esterilización viene

programado de fábrica), según planilla de datos garantizados., por lo tanto, se consideró correcto por que el ítem pide que sea programable, lo cual no especifica que sea programable por el usuario (manual) o por el fabricante. Por último, la recurrente manifiesta que: *"El irregular proceder del Comité Evaluador, es confirmado contundentemente, ya que simplemente han pasado por alto exigencia y sanción establecida en la Adenda N°4 que modifica el Pliego de Bases y Condiciones, Sección III- Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación. Punto. Muestras, queda de la siguiente manera; que en la parte que nos atañe expresa: Los oferentes deberán presentar muestras de los ítems ofertados en las mismas condiciones en que el producto será entregado en caso de ser adjudicado".* Al respecto, y de acuerdo a las manifestaciones previamente descripta, el comité evaluador a verificado que el equipo ofertado por la firma adjudicada correspondiente a la marca DABI ATLENTE, habiéndose presentado toda la documentación respaldatoria que indica el cumplimiento efectivo de las especificaciones técnicas requeridas, asimismo, de la muestra presentada por la adjudicada, se ha podido constatar que ha dado efectivo cumplimiento a la Adenda N° 4, muy por el contrato de lo que manifiesta la adversa. En conclusión, el comité evaluador se ha apegado a las bases concursales como a la ley misma, para analizar todas y cada una de las documentaciones que forman las ofertas presentadas para este llamado, recomendando la adjudicación de la menor oferta que cumple con los requisitos exigidos en el PBC, sus Adendas y con la ley de contrataciones Públicas.

OTRAS PRESENTACIONES:

No Aplica.

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

La Ley Nº 3439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", creó la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en sustitución de la Unidad Central Normativa y Técnica, como institución de regulación y verificación de las contrataciones que caen en el ámbito de aplicación del Artículo 1º de la Ley 2051/03 y le otorga facultad para dictar disposiciones administrativas para el adecuado cumplimiento de las Leyes Nº 3439/07, Nº 2051/03 y de sus Decretos Reglamentarios.

El Artículo 79° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" faculta a las personas interesadas a protestar en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley; y tanto la misma Ley como su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, facultan a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a sustanciar los procesos de protesta.

El Art. 81 de la Ley citada establece que la presentación de las protestas por medios remotos de comunicación electrónica se sujetará a las disposiciones técnicas que expida la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), las cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los medios de identificación y documentos correspondientes.

El Decreto N° 7434/2011 "Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la DNCP".

Por Resolución N° 378/17 fue aprobada la implementación definitiva y el reglamento del módulo de protestas electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, y se deroga la Res. DNCP N° 2076/15.

OTRAS ACTUACIONES:

No Aplica.

ANÁLISIS:

La firma recurrente impugna la adjudicación del ítem N° 1 "Autoclave Horizontal" señalando que la firma adjudicada ha incurrido en un error sustancial en cuanto a la determinación de la marca del equipo ofertado en la etapa de la carga de propuestas de la Subasta Electrónica, dado que ha indicado que la marca del bien es "DABI ATLANTE" y el modelo del equipo es "D 700". Ante dicha situación, alega que tanto "DABI ATLANTE" como "D 700" son marcas distintas de un mismo fabricante, en este caso ALLIAGE S.A., hecho que puede ser corroborado con la verificación de las muestras presentadas por la firma adjudicada o analizando la Carta de Autorización del Fabricante presentada.

Por otro lado, alega que el equipo ofertado por la adjudicada no cumple con todas las Especificaciones Técnicas, específicamente en cuanto al *"Tiempo de Esterilización Programable"*, consecuentemente incumple la exigencia establecida en la Adenda N° 4 que en su parte pertinente reza: *"Los oferentes deberán presentar muestras de los ítems ofertados en las mismas condiciones en que serán entregados en caso de ser adjudicados"*.

En cuanto al primer punto, la firma adjudicada manifiesta que posee la autorización para importar, distribuir y comercializar todos los productos de las marcas SAEVO, GNATUS, EAGLE, DABI ATLANTE, pertenecientes a la empresa ALLIAGE S.A., conforme a la Carta de Autorización que adjunta a su descargo, por lo que la información consignada en el formulario de oferta es correcta.

Referente al segundo punto, alega que el Comité de Evaluación ha solicitado mediante nota una aclaración respecto a dicho punto la cual fue contestada en tiempo y forma demostrando que el equipo ofertado cuenta con las características requeridas conforme puede apreciarse en el documento adjunto a su descargo.

Por su parte, la Convocante respecto al primer punto indica que la recurrente se ha limitado a manifestar un supuesto sin agregar material probatorio razón por la cual solicita el rechazo de la protesta.

Agrega que, fueron analizadas todas las documentaciones referentes a la marca y modelo ofertada por la adjudicada, es decir la Carta de Autorización del Fabricante, las planillas de especificaciones técnicas, así como los catálogos y la muestra presentada para comprobar el cumplimiento del mismo

Respecto al segundo punto, sostiene que el Comité de Evaluación a través de una nota ha solicitado a la firma adjudicada una aclaración referente al punto en cuestión, la cual, contestada en tiempo y forma, comprobando el cumplimiento del punto en cuestión mediante el catálogo presentado en dicha oportunidad conforme consta en el Informe de Evaluación.

Ahora bien, en cuanto al primer punto impugnado la recurrente sostiene que la adjudicada debió ser descalificada en cuanto el ítem N° 1 por consignar dos marcas de un mismo fabricante como marca y modelo respectivamente (**Marca:** DABI ATLANTE. **Modelo:** D 700), siendo supuestamente "DABI ATLANTE" y "D 700" dos marcas distintas por lo que, al momento

de evaluar las muestras presentadas existiría una discrepancia entre el bien ofertado en el formulario de ofertas y la muestra presentada. Para avalar dicho argumento, la recurrente solicita una verificación de la muestra presentada por la firma adjudicada, así también alega que debe ser verificada en la autorización del fabricante del bien ofertado.

Al respecto, es importante señalar lo establecido en el Artículo 9 del Decreto N° 7437: *"...**Carga de la prueba**: Incumbirá la Carga de la Prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido o de un precepto jurídico que la DNCP no tenga el deber de conocer. Los hechos notorios no necesitan ser probados; la calificación de los mismos corresponde al Juez..."*.

Sobre lo establecido en el citado artículo, se ha considerado que: *"...Cada parte debe probar el presupuesto de hecho de la norma que invoca como fundamento de su pretensión o defensa... Cada litigante, cualquiera sea su posición procesal, debe acreditar los hechos y circunstancias en los que funda sus pretensiones o defensas... La prueba de los hechos alegados es una condición para la admisión de las pretensiones..."* [1].

En cuanto al medio probatorio que fuera ofrecido por el hoy recurrente en el contexto del referido proceso de protesta, resulta pertinente mencionar que todo medio probatorio, debe de cumplir con el requisito de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación directa con el litigio. La utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley.

En ese sentido, esta Dirección estima que una prueba es pertinente y conducente[1] cuando responde a la función que le es propia, esto es, cuando el hecho, sobre el cual versa dicha prueba supone un elemento útil para la declaración judicial del *factum probandum.* Una medida de prueba se juzga como pertinente y conducente cuando la relación que debe existir entre el hecho que pretende acreditarse con el medio probatorio y los hechos que constituyen el objeto de la controversia, así como la aptitud para firmar la debida convicción del juzgador resulta ostensible manifiesta y necesaria para la dilucidación adecuada de la controversia.

Ahora bien, en el presente caso, el hecho a ser dilucidado es que "DABI ATLANTE" y "D 700" son marcas diferentes de un mismo fabricante, la recurrente, sin embargo, sostiene que con la verificación de la muestra presentada por la firma adjudicada se determinará que el equipo ofertado es de "D 700" y no "DABI ATLANTE" no siendo esta situación el objeto de controversia, razón por la cual el medio probatorio ofrecido no reúne los requisitos de conducencia y utilidad necesarias.

A más de lo expuesto, en el otro punto objetado por la recurrente, el cual será desarrollado a continuación; la propia recurrente afirma textualmente: *"Reiteramos que el equipo ofertado por la empresa DENTAL GUARANÍ es un Autoclave fabricado por Alliage, de la marca Dabi Atlante Modelo D 700 de procedencia Brasilera..."*.

[1] Artículo 8 del Decreto Nº 7437/11, *deberán ser ordenadas todas aquellas pruebas que resultaren conducentes al esclarecimiento de los hechos expuestos en la Protesta.* -

En cuanto a la Autorización del Fabricante presentada por la firma adjudicada, la misma ha sido analizada y se ha verificado que la firma adjudicada cuenta con la autorización para importar, distribuir y comercializar los productos de las marcas SAVEO, GNATUS, EAGLE y DABI ATLANTE.

Por otro lado, respecto al segundo punto impugnado, la recurrente refiere un supuesto incumplimiento por parte de la firma adjudicada respecto a las especificaciones técnicas, señalando que el equipo ofertado en el ítem N°1 no cumple con la característica de *"Tiempo de Esterilización Programable"*. Al respecto, importa advertir que a fojas 7 del Informe de Evaluación se observa que la Convocante mediante nota ha solicitado una aclaración a firma adjudicada respecto al cumplimiento del punto en cuestión, la cual según consta en dicho informe, fue contestada en tiempo y forma verificando que el equipo ofertado cumple con la característica exigida.

De los documentos adjuntos por la firma adjudicada en su descargo se desprende la nota de aclaración presentada a pedido de la Convocante y que fuera analizada para confirmar el cumplimiento de la exigencia.

Por lo expuesto, al no existir elementos de convicción suficientes que permitan desvirtuar la regularidad de lo actuado por la Convocante, no existen fundamentos legales o técnicos que pudieran hacer prosperar la impugnación planteada razón por la cual corresponde RECHAZAR la protesta.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

2003/20

MEMORANDUM CA N° 5000009990

A: **Dpto. de Presupuesto**
DE: **Sección Ejecución y Control Presupuestario**
REF: **Informe de Disponibilidad Presupuestaria**
FECHA: **15.06.2020**

ADQUISICION DE EQUIPO S ODONTOLOGICOS PARA EL IPS.

358513
LPN 13/19

PROG	GASTO	MONTO
2	535	700.000.000
	Total:	**700.000.000**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Oscar Vera y Aragón
Dirección Financiera
Dpto. de Presupuesto

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
C.P. Federico Giménez Serrilla
Jefe de Sección Ejecución y Control
Dpto. Presupuesto

El/Los Rubro(s) afectados a la fecha presenta(n) disponibilidad presupuestaria para lo solicitado.

Atentamente

A Dirección de Contabilidad y Presupuesto, con el informe elevado por el Depto. De Presupuesto

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Jefa de Dpto. de Presupuesto
Dirección de Contabilidad y Presupuesto

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaría (CDP)
ANEXO B-02-04

Fecha: 15.06.2020
Hora: 13:24:26

Decreto Nro. 3264/2020

Nro. CDP 2003/20
Fecha de Emisión 15.06.2020
Descripción ADQUISICION DE EQUIPOS ODONTOLOGICOS PARA EL IPS.

AÑO 2020
Nro. P.A.C. 358513

Modalidad LPN 13/19
Entidad Instituto de Previsión Social

										1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8 = 2 - (3 + 4 + 7)
Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarios	Certificación Actual	Certificación Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
1	1	0	2	G535	30	1-	99	1	EQUIPOS DE SALUD Y DE LABORATORIO	290.169.518.431	290.169.518.431	58.129.218.185	0	700.000.000	359.525.758.698	360.225.758.698	128.185.458.452-
													Total PAC	700.000.000			

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Mario Cristino Gomez
Jefe de Dpto. de Presupuesto
Dirección de Contabilidad y Presupuesto

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. LUIS M. POCE C.
Director

Firma del Responsable de la UAF

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

2003/20

MEMORANDUM CA N° 5000009990

A: Dpto. de Presupuesto
DE: Sección Ejecución y Control Presupuestario
REF: Informe de Disponibilidad Presupuestaria
FECHA: 15.06.2020

ADQUISICION DE EQUIPO S ODONTOLOGICOS PARA EL IPS.

358513
LPN 13/19

PROG	GASTO	MONTO
2	535	700.000.000
	Total:	**700.000.000**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Oscar Vera y Aragón
Dirección Financiera
Dpto. de Presupuesto

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
C.P. Federico Gin[illegible]
Jefe de Secc. Ejecución y Control
Dpto. Presupuesto

El/Los Rubro(s) afectados a la fecha presenta(n) disponibilidad presupuestaria para lo solicitado.

Atentamente

A Dirección de Contabilidad y Presupuesto, con el informe elevado por el Depto. De Presupuesto

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ec. Mario [illegible]
Jefe de Dpto. de Presupuesto
Dirección de Contabilidad y Presupuesto

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE O

Nº 1685173

ESCRIBANO: DIGNA PETRONA LOPEZ DE ZAYAS
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: MANDUVIRA N° 665
REGISTRO : 521

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491 933
Yegros 882 - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE LA FIRMA COMERCIAL DENOMINADA "ANDRES H. ARCE & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a "ANDRES H. ARCE" SOCIEDAD ANONIMA.- - - - - - - - - - -

NUMERO DIEZ Y SEIS: En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, el nueve de mayo del año dos mil uno, ante mi: DIGNA PETRONA LOPEZ DE ZAYAS, Escribana Publica, Titular del Registro No.521, con RUC No.LOCD592660H, comparece: El Ingeniero JUAN CARLOS ARCE RAMIREZ, con Cédula de Identidad No. 561.782, de estado civil casado, domiciliado a los efectos de este acto en la casa de la calle Brasil esquina José Berges, de esta ciudad, paraguayo, mayor de edad, comerciante, persona habil, de mi conocimiento, no infringio las leyes de carácter personal.- Concurre al acto por si y en nombre y representación de los únicos socios de la firma "ANDRES H. ARCE & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC No.AHAB8384101.- La Sociedad ANDRES H. ARCE &CIA. S.R.L., fue constituida según escritura de fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, pasada ante el Escribano Luis Antonio Paredes Jara, inscripto en el Registro Publico de Comercio, bajo el No. 36, en la pagina 14, del Libro Seccional respectivo, en fecha 13 de enero de 1984, y en el Registro de Personas Juridicas y Asociaciones, bajo el No. 41, al folio 453, en fecha 31 de enero de 1999.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 630
TEL. 481 933
Teatro 352 - Asunción - Paraguay

bano inscripto en el Registro publico de Comercio bajo el No. 753, Serie "A", y al folio 3199 y sgtes., Sección Contratos, el año 1990, modificada por escritura de fecha veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la Escribana Mirtha Estela Dominguez Dominguez, inscripto en el Registro Publico de Comercio bajo el No. 260, al folio 2083 y sgtes., Serie "A", Sección]Contratos, en el año 1999 y en la Sección Personas Juridicas y Asociaciones, bajo el No. 239, y al folio 2.558 del año 1999, modificada por escritura de fecha veinte y tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la misma Escribana, inscripta en el Registro Publico de Comercio bajo el No. 412, al folio 2.122, Serie "B", Sección Contratos del año 1999 y en la Sección Personas Juridicas y Asociaciones, bajo el No. 383, al folio 4094 y sgtes., del año 1999, modificada por escritura, de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la misma Escribana, inscripta en el Registro Publico de Comercio, bajo el No. 519, Serie "A", folio 4174, Sección Contratos, en fecha 26 de mayo de 1999 y en la Sección Personas Juridicas y Asociaciones, bajo el No. 619 y al folio 5657 y sgtes., en fecha 1 de junio de 1999, y por último modificada por escritura de fecha dos de marzo del dos mil, pasada ante el escribano LUIS ANTONIO JARA, inscripto en PERSONAS JURIDICAS bajo el No.58, folio 623, serie D en fecha 7 de febrero del 2001 y en el Registro Público de Comercio, bajo

SERIE O

Nº 1727893

ESCRIBANO : DIGNA PETRONA LOPEZ DE ZAYAS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MANDUVIRA Nº 665
REGISTRO : 521

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 91-932
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

el N o. 530, Serie C , folio 4654. en fecha 6-XI-2000.-, los que omito reproducir por dejar agregado a este Protocolo una fotocopia de los mismos que he confrontado con el original, de conformidad al Código Civil.- La autorizacion del compareciente obra en el Acta de Socios, de fecha siete de marzo del año dos mil uno, ha ser transcripto mas abajo.- Y el compareciente, por si y en representación de los únicos socios de la sociedad "ANDRES H. ARCE & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dice: QUE han resuelto TRANSFORMAR la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a una SOCIEDAD ANONIMA, como sucesora legal, responsable y continuadora de aquella de acuerdo en un todo a las disposiciones del Código Civil vigente, y con el Acta de Socios de fecha 07-03-2001, que copiado dice: " ACTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD ANDRES H. ARCE & CIA. S.R.L. DE FECHA 07.03.2001.- En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de marzo del año dos mil uno, siendo veinte y treinta horas, se reúnen los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada ANDRES H. ARCE & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad a lo dispuesto en los articulos sexto, noveno, décimo y duodécimo y demás concordantes de su estatuto social, con la presencia de todos sus socios señores DOÑA EUGENIA RAMIREZ VDA. DE ARCE, DON JUAN CARLOS ARCE RAMIREZ, DON ANDRES CLAUDE-

dispuestos por el estatuto social y las disposiciones legales contenidas en los articulos 1186 y concordantes del Código Civil Paraguay, dado que han resuelto, de común acuerdo y por unanimidad. transformar la sociedad de responsabilidad limitada de la que son socios en una sociedad anónima.- Se deja constancia que se hallan plenamente de acuerdo con todas las disposiciones que se hallan contenidas en el borrador del estatuto social que les preparara el ABOGADO CARLOS A. PERONI, que se contratará por la empresa para el tal efecto, el cual se transcribirá en el presente acta mas adelante, el que, en lo sucesivo regirá la vida juridica de la sociedad anónima en que se transformara la sociedad de responsabilidad limitada denominada ANDRES H. ARCE & CIA. S.R.L., de la cual sera la continuadora por expresa voluntad de los socios, y que en tal concepto, se convertirá en titular de todos los derechos y obligaciones y su duración como sociedad anónima, continuadora de la S.R.L., sera computada a partir de la fecha de la inscripción de ANDRES H. ARCE & CIA. S.R.L., en el Registro Publico de Comercio que se verificara en fecha 11 de enero de 1984.- Acuerdan expresamente los socios que la transformación acordada supone un simple cambio de ropaje juridico, de tal manera que ANDRES H. ARCE & CIA. S.R.L., se transformaria en una sociedad anónima, que sera su sucesora universal, en forma integra y total, sin que ello suponga de ninguna manera la constitución de una nueva empresa o una nueva persona

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
N 127894
SERIE O
ESCRIBANO : DIGNA PETRONA LOPEZ DE ZAYAS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MANDUVIRA Nº 665
REGISTRO : 521
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

jurídica o que la dicha transformación implique la disolución de la sociedad de responsabilidad limitada y mucho menos que la dicha transformación implique una transferencia o desplazamiento de bienes. Por lo tanto, reiteran los socios que, cumplidas las condiciones básicas de la transformación, todas las obligaciones, sean estas activas o pasivas no sufrirán ninguna alteración bajo ningún aspecto y que se mantendrán vigentes e inalterables.- Se deja especial constancia que se hallan de acuerdo plenamente en las cifras del Balance correspondientes al ejercicio cerrado en fecha 31 de diciembre de 2.000 y que, igualmente, se hallan de acuerdo en las cifras del balance especial al 28 de febrero de 2001, confeccionado por el Departamento contable de la sociedad, que será puesto a disposición de los acredores sociales de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1189 y concordantes del Código Civil Paraguayo, cuyas disposiciones serán cumplimentadas en toda su extensión.- En cumplimiento de las disposiciones de la citada norma legal, se acuerda, ademas la publicación exigida en el inciso d); y, el otorgamiento de una escritura publica, exigida por el inciso e) de la misma, en la que se recogerán todos los acuerdos tomados en la presente reunión de socios, para la formalización de la transformación acordada por unanimidad entre todos los socios de la sociedad de responsabilidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

las constancias pertinentes puntualizando todos los temas acordados y los demás necesarios para ultimar y dejar definitivamente formalizada la transformación acordada, en la que ademas se procederá a la transcripción del estatuto social de la sociedad anónima que se aprobara y se acordara implementar por unanimidad entre todos los socios.- Seguidamente queda transcripto, el estatuto social de ANDRES H. ARCE S.A., que sera su continuadora.- ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO 1.- DENOMINACION. ARTICULO 1: La sociedad se denominada ANDRES H. ARCE S.A., que sera la continuadora de la Sociedad ANDRES H. ARCE & CIA. S.R.L., y en tal concepto, titular de todos sus derechos y obligaciones.- DURACION. ARTICULO 2: El termino de duración de la sociedad es de Noventa y nueve años contados a partir de la inscripción de los estatutos en el Registro Publico de Comercio de ANDRES H. ARCE & CIA. S.R.L., que data del 11 de enero de 1984.- DOMICILIO. ARTICULO 3: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad Capital de la República del Paraguay, aunque podrá poseer locales comerciales, industriales o de otro orden amen de cualquier género de representación en distintas ciudades del pais o del extranjero, por decisión de su Directorio.- OBJETO. ARTICULO 4: La Sociedad se dedicara, por cuenta propia o de terceros, en bienes propios o no, en cualquier parte del pais o fuera de el, a las siguientes actividades: 1) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles

SERIE O Nº 1727895

ESCRIBANO : DIGNA PETRONA LOPEZ DE ZAYAS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MANDUVIRA Nº 665
REGISTRO : 521

urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, asi mismo como todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. 2) DE SERVICIOS: Mediante el asesoramiento técnico, en el orden agropecuario, industrial, económico y financiero.- La enumeración precedente no tiene carácter limitativo y por ende, la sociedad podrá realizar, asi mismo toda operación licita de cualquier orden relacionada directa o indirectamente con el objeto social, siempre que ella fuera considerada beneficiosa para el interés societario. 3) COMERCIALES: Mediante la importación, exportación, compra, acopio, venta, permuta, consignación y distribución de semillas, cereales, oleaginosas, leguminosas, frutos del pais, madera, ganados, implementos rurales, materiales, maquinarias y de toda otra mercaderia, materia prima, producto o subproducto, elaborado o no, relacionado con las explotaciones forestales, agricola, ganadera, el transporte terrestre, aéreo, fluvial y/o maritimo de mercaderias y/o productos agricolas, ganaderos, utilizando medios propios o de terceros, la explotación de patentes de invención, marcas de fabrica, diseño y modelos industriales y el ejercicio de mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones. 4) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación por si como aparcera, mandataria o administradora de establecimientos

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.

tipo, explotación de tambos, plantas de ensayo para el mejoramiento de la tierra, abonos, fertilizantes, semillas y demás productos, trabajos de incorporación a la producción agropecuaria de tierras anadas o anegadas y ejecutar forestaciones y reforestaciones de toda clase. 5) INDUSTRIALES: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderias y demás bienes relativos a la industria frigorifica, maderera y demás actividades relacionadas con el punto 1). 6 FINANCIERAS: Mediante el aporte de capitales propios o ajenos, con o sin garantia real o personal a particulares o sociedades, dentro o fuera del pais, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza, excluyendose las actividades restringidas por las leyes y disposiciones de las entidades financieras y bancarias.- Queda, sin embargo, expresamente acordado que el objeto principal de la sociedad sera, como hasta ahora, la representación, importación y/o fabricación, en su caso, de articulos farmacéuticos, veterinarios y en especial, dentales.- CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL. ARTICULO 5: El capital social de la sociedad asciende a la cantidad de GUARANIES MIL MILLONES (Gs. 1.000.000.000.-), cuya suscripción e integración se detallará en el capitulo de las disposiciones transitorias.- ARTICULO 6: El capital estará representado por DIEZ MIL ACCIONES, numeradas a partir del numero Uno al Diez mil con un valor nominal de Guaranies Cien mil (Gs. 100.000), cada una.- Podrán esta-

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

SERIE O Nº 1727896
ESCRIBANO : DIGNA PETRONA LOPEZ DE ZAYAS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MANDUVIRA Nº 665
REGISTRO : 521

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CONSTE

MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
TEL. 491 933

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

blecerse series de diez millones de guaraníes cada una, o de múltiplos de la dicha cantidad.- ARTICULO 7: Las acciones tendrán el mismo valor y serán al portador. En tanto no estén íntegramente pagadas, el Directorio otorgara certificados provisionales. Después de su pago total, se extenderán los títulos que podrán representar una o mas acciones, según se disponga por el Directorio. Los certificados y los titulos deberán llevar las menciones señaladas en el articulo 1067 del Código Civil, y deberán estar firmadas por el Presidente del Directorio, o, en su ausencia, por el Vicepresidente y un Director. El Presidente y el Vicepresidente podrán firmarlos conjuntamente.- ARTICULO 8: La sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción. En caso de copropiedad se estará a los dispuestos por el articulo 1063 del Código Civil. El hecho de ser propietario de una o mas acciones implica el conocimiento y la aceptación de este Estatuto asi como de las resoluciones de las Asambleas y del Directorio, salvo lo dispuesto en esta materia por el Código Civil. Cada acción dá derecho a un voto y concede a su poseedor iguales derechos.- ARTICULO 9: Pronunciada que fuere la competente Asamblea acerca de la emision de acciones, dentro de un eventual aumento, se protocolizara acta de la misma, a los efectos del pago de los impuestos y de la inscripción en el Registro Publico

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

y el valor de cada una de ellas, el DIRECTORIO, se encargara de todo lo relacionado con la suscripción e integración, si no se hubiera dispuesto otra cosa por la misma Asamblea. En caso de falta de resolución por la Asamblea, será competencia del Directorio determinar a) el modo y el plazo de pago en dinero; b) la valorización y aceptación de aportaciones en especie y c) el posterior ofrecimiento de adquisición de acciones por tercero en caso del incumplimiento de pago en plazo por accionistas suscriptores.- CAPITULO III. ASAMBLEAS.- ARTICULO 11: Las Asambleas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras tendrán lugar anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio comercial. Las segundas, cuando lo decida el Directorio o fuera requerida por acciones que representen no menos del veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y hayan indicado, claramente, en la petición escrita, las cuestiones que deberán ser tratadas. En este último caso, el Directorio o el Síndico, por defecto de aquel, convocara la Asamblea, que deberá celebrarse dentro de los treinta días corridos posteriores a la recepción de la petición.- ARTICULO 12: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria la consideración y resolución de los siguientes asuntos: a) la Memoria anual del Directorio, el Balance y las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, la distribución de utilidades y el informe del Síndico. b) la designación de Directores y Síndico y la fijación de la retribución de los

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

SERIE O Nº 1727905

ESCRIBANO : DIGNA PETRONA LOPEZ DE ZAYAS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MANDUVIRA Nº 665
REGISTRO : 521

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

mismos. c) la responsabilidad de los Directores y Síndicos y la remoción de los mismos. d) la emisión de acciones, dentro del capital suscrito. e) toda otra medida relativa a la gestión de la empresa que le corresponda resolver de acuerdo con la competencia que le reconoce la Ley o que fuera sometida a consideración y resolución por el Directorio o el Síndico.- ARTICULO 13: Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria, considerar y resolver todos los asuntos que no sean de competencia de la ordinaria y, en especial, a) la modificación de los Estatutos; b) el aumento, la reducción y la reintegración del capital; c) el rescate, reembolso y amortización de las acciones; d) el nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores así como de la consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de los liquidadores; e) la emisión de Debentures y su conversión en acciones y f) la emisión de Bonos de Participación.- ARTICULO 14: La convocatoria de la Asamblea se hará por medio de avisos publicados en un diario del domicilio de la sociedad, durante cinco días y con diez días de anticipación, cuanto menos, a la fecha de la realización de la misma pero nunca con más de treinta. Los avisos mencionaran el carácter de la Asamblea, la fecha, hora y lugar de la reunión, el Orden del Día y los requisitos especiales exigidos para la participación de los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491 923
Asunción - Paraguay

Orden del Día.- ARTICULO 15: La no presencia de accionistas que represente la mayoría de las acciones con derecho a voto, en las Asambleas Ordinarias, y a la del sesenta por ciento, en las extraordinarias, a la hora fijada para el comienzo de ellas, obligará a llevar a cabo, en segunda convocatoria, una hora después. En este caso la ordinaria quedará constituida cualquiera fuera el capital representado pero la extraordinaria requerirá la concurrencia de accionistas que represente, cuanto menos, el treinta por ciento (30%) de las acciones, salvo la mayoría exigida por el Artículo 1091 del Código Civil para el tratamiento de las cuestiones enunciadas en su texto.- ARTICULO 16: Con el propósito de concurrir a la Asamblea y al efecto del registro de asistencia en el Libro pertinente, el accionista, con no menos de tres días de anticipación al de la fecha fijada para la realización de aquella, deberá depositar en la sociedad sus acciones o certificado bancario de Depósito de las mismas, librado al efecto. En dicho lapso, los accionistas no podrán disponer de sus acciones y la sociedad les entregará comprobantes que servirán para su admisión a la Asamblea. Estos certificados de depósito de acciones especificará la numeración de las mismas así como la de los Títulos representativos.- ARTICULO 17: Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante una carta-poder. Los accionistas o sus representantes firmarán el libro de Asistencia y dejarán constancia en él de sus respectivos

PODER JUDICIAL

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

SERIE O Nº 1727898
ESCRIBANO : DIGNA PETRONA LOPEZ DE ZAYAS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MANDUVIRA Nº 665
REGISTRO : 521

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE
NOTARIA Y ESCRIBANIA PUBLICA Reg. No. 530

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

domicilios asi como el número de votos que les corresponde a cada uno de ellos.- ARTICULO 18: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o, en ausencia del mismo, por el Vicepresidente. En ausencia de ambos, por el accionista o su representante que la Asamblea, por mayoria de votos, designe en tal carácter. El Presidente de la misma tendrá voto desempate. La Asamblea, por mayoria de votos, nombrará un Secretario y designará dos accionistas o sus representantes quienes, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea y el Secretario nombrado, firmarán el acta de la misma la que habrá de ser redactada y asentada en el Libro de Actas de Asamblea por el Secretario, dentro del plazo de cinco dias de la fecha de su realización.- ARTICULO 19: La Asamblea podrá pasar a cuarto intermedio, por una sola vez a objeto de proseguir sus deliberaciones en otra próxima ocasión, que no deberá exceder de los treinta dias corridos siguientes. En la reanudación del acto, solo podrán computarse las acciones que tenian derecho a participar del mismo cuando se tomó la decisión. Deberá labrarse acta, por separado, de cada reunión.- CAPITULO IV. DIRECCION Y ADMINISTRACION. ARTICULO 20: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, elegido en Asamblea competente, que estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente y dos Directores Titulares,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

accionista. Los miembros del Directorio durarán en sus respectivos cargos por el lapso de tres ejercicios pero, aunque vencido el plazo, proseguirán desempeñando como tales con todas las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, hasta que la competente Asamblea los reelija o designe reemplazantes a todos y cualquiera de ellos.- ARTICULO 21: El Directorio se reunirá y sesionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros, uno de ellos deberá ser el Presidente o el Vicepresidente.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y cada miembro tendrá derecho a emitir un voto. En caso de empate, el Presidente lo decidirá con su voto que, en esa ocasión, valdrá doble. De cada una de las reuniones del Directorio se labrará un acta que será suscripta por cuantos participaron en ella y asentada en un libro destinado a ese efecto.- ARTICULO 22: Por ausencia, renuncia o impedimento del Presidente asumirá su cargo el Vicepresidente, con iguales deberes y atribuciones.- A éste y por iguales razones le sucederá el Director que se designe de conformidad al art. 1107 del Código Civil Paraguayo.- Si los impedimentos del Presidente y del Vicepresidente fueren de carácter permanente, el Directorio o el Síndico convocaran a Asamblea para que se designe un Presidente y un Vice Presidente, que ejercerán sus respectivos cargos hasta la finalización del mandato de ese Directorio.- Si los electos fueren miembros del Directorio, la Asamblea designara a sus respectivos susti-

SERIE O Nº 1727899

ESCRIBANO : DIGNA PETRONA LOPEZ DE ZAYAS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MANDUVIRA Nº 665
REGISTRO : 521

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 191 934
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

tutos para completar el numero de miembros del mismo.- Estos, igual que aquellos, ejercerán sus cargos hasta la finalización del mandato de ese Directorio.- ARTICULO 23: La Asamblea establecerá la remuneración de la que gozaran los miembros del Directorio y determinara, asi mismo, el modo de su percepción. La Asamblea podrá resolver, tambien, las garantías de fiel desempeño que deberán satisfacer los mismos.- ARTICULO 24: Sin perjuicio de sus funciones en el Directorio, los miembros del mismo, podrán desempeñar en la Sociedad, al mismo tiempo, labores especializadas de orden técnico, profesional o administrativo que merezca retribución.- Esta remuneración sera independiente de la que les corresponda como miembros del Directorio. En ese caso, les estará prohibido algunos otros cargos que puedan distraer el tiempo y la atención que deban a su cometido especializado, sin el consentimiento previo del Directorio. ARTICULO 25: El Directorio tiene plena facultad para dirigir y administrar la Sociedad en todos los actos y contratos, asi fueren de orden civil, comercial, penal, laboral, fiscal, administrativo, financiero, judicial o de cualesquiera otros que estuvieren dentro del objeto preferente de la Sociedad o tienda a su cumplimiento y fueren considerados beneficiosos para los intereses societarios. El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatu-

ARTICULO 26: La sociedad quedara obligada con la firma individual del Presidente y/o del Vice-Presidente, en ausencia de ambos con la firma conjunta de dos Directores.- Sin embargo podrá conferirse la representación de la sociedad a una o más persona, para asuntos generales o para uno o varios asuntos determinados especificamente, de modo que éstas obliguen a la sociedad. A este efecto el Directorio autorizará primero y otorgara después los instrumentos que para ello fueren menester.- ARTICULO 27: El Presidente del Directorio representa legalmente a la sociedad en todos los asuntos. Son deberes y atribuciones del mismo: a) Hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y del Directorio; b) Presidir las Asambleas, con voz y voto de desempate; c) otorgar y firmar, en la manera prevista en el artículo anterior de este Estatuto, todo instrumento público o privado que obligue a la sociedad, en el cumplimiento de resoluciones de la Asamblea y del propio Directorio; d) Otorgar y firmar los documentos corrientes y la correspondencia; e) Convocar las reuniones del Directorio y presidirlas, con la facultad establecido en el Articulo 21 de este Estatuto; f) Disponer de los fondos de la sociedad, suscribiendo los papeles e instrumentos pertinentes; g) Formular manifestación de bienes; h) Realizar todas las necesarias gestiones enderezadas al mejor y más provechoso desenvolvimiento de la actividad empresaria.- CAPITULO V. FISCALIZACION. ARTICULO 28: La fiscalización de la sociedad será

SERIE O Nº 1727900

ESCRIBANO : DIGNA PETRONA LOPEZ DE ZAYAS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MANDUVIRA Nº 665
REGISTRO : 521

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ejercida, sin perjuicio de la que se establece por las leyes administrativas o especiales, por un Síndico designado anualmente por la Asamblea competente que también determinará la remuneración que pudiera corresponderle así como la forma de su percepción, en la misma ocasión, se designará un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento del mismo. Tanto el uno como el otro podrán ser reelectos. Las funciones, atribuciones, deberes y responsabilidad del Síndico se regirán por las disposiciones pertinentes del Párrafo VI de la Sección V del Código Civil.- CAPITULO VI. OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ARTICULO 29: La sociedad podrá contraer empréstitos, en forma pública o privada, mediante la emisión de obligaciones negociables o debentures, con garantías flotantes, común o especial. Las condiciones y modalidades de la emisión se regirán por las disposiciones contenidas en el Párrafo VII de la Sección V del Código Civil.- CAPITULO VII. DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO 30: al cierre del ejercicio comercial, el 31 de diciembre de cada año, el Directorio preparará la Memoria; se practicara el Balance General de Inventario así como el cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias y ello será sometido a la consideración y examen del Síndico que deberá formular un informe escrito acerca de los mismos. Todos los documentos señalados serán puestos a la

General se distribuirán de la siguiente forma: 1) Cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva legal hasta que el mismo iguale el veinte por ciento (20%) del capital suscrito de la sociedad; 2) El cinco por ciento (5%) y no más, para las reservas especiales que la Asamblea pudiera establecer; 3) El porcentaje restante, para los accionistas, en proporción a sus respectivas acciones.- ARTICULO 32: Los dividendos serán distribuidos en proporción al valor integrado de las acciones, perdiendo este derecho los que se hallen en mora. Los dividendos no cobrados dentro de los cinco (5) años de la fecha que fueron puestos a disposición de los accionistas prescriben en favor de la sociedad.- CAPITULO VIII. DISOLUCION. ARTICULO 33: La disolución de la sociedad se producirá por las causas previstas en el Código Civil. La Asamblea competente que resuelva la disolución establecerá las condiciones a las que se ajustará su ejecución, designará al o a los liquidadores, determinará la remuneración correspondiente y podrá proceder a la remoción de uno cualquiera o de todos. Durante el lapso de la liquidación, la Asamblea conservará a ese solo efecto las atribuciones que tenía durante la existencia de la sociedad con facultades especiales para aprobar la cuenta final. En todo cuanto concierne a la disolución y liquidación, no previsto en este Capitulo, regirán las normas pertinentes del Código Civil.- CAPITULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO 34: A los efectos de la integración del nuevo

SERIE O

Nº 1727901

ESCRIBANO : DIGNA PETRONA LOPEZ DE ZAYAS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MANDUVIRA Nº 665
REGISTRO : 521

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

capital social acordado para la sociedad, establecido en el artículo quinto del presente estatuto, quedan emitidas la cantidad de DIEZ MIL (10.000.-) acciones, de guaranies CIEN MIL (Gs. 100.000.-) cada una, numerada del uno al diez mil (1 al 10.000), por un total del GUARANIES MIL MILLONES (Gs. 1.000.000.000.-), las cuales son suscritas e integradas por los socios, en las siguientes proporciones y cantidades: La señora DOÑA EUGENIA RAMIREZ VDA. DE ARCE, suscribe cuatro mil novecientas (4.900) acciones de guaranies cien mil (Gs. 100.000.-) cada una, por un total de guaranies cuatrocientos noventa millones (Gs. 490.000.000.-), e integra la suma de GUARANIES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (Gs. 447.093.750.-) del capital que le correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada que por el presente acto han transformado en sociedad anónima, y la suma de GUARANIES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (Gs. 906.250) que aportó en efectivo en fecha 23 de febrero del 2001, representando un total de cuatro mil cuatrocientos ochenta acciones (4.480) quedando pendiente de integración las restantes cuatrocientos veinte (420) acciones; DON JUAN CARLOS ARCE RAMIREZ, suscribe un mil setecientas acciones de guaranies cien mil (Gs. 100.000.-), cada una, e integra la suma de GUARANIES CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVE-

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

de responsabilidad limitada que por el presente acto han transformado en sociedad anónima, y la suma de GUARANIES NOVENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (Gs. 94.031.250.-) que aportó en efectivo en fecha 23 de febrero de 2001, representando un total de un mil quinientas (1.500) acciones, quedando pendiente de integración las restantes doscientas (200) acciones; DON ANDRES CLAUDELINO ARCE RAMIREZ, suscribe un mil setecientos acciones de guaraníes cien mil (Gs. 100.000.-) cada una, e integra la suma de GUARANIES CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (Gs. 55.968.750.-) de capital que le correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada que por el presente acto han transformado en sociedad anónima, y la suma de GUARANIES NOVENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (Gs. 94.031.250.-) que aportó en efectivo en fecha 23 de febrero de 2001, representando un total de un mil quinientas (1.500) acciones, quedando pendiente de integración las restantes doscientas (200) acciones; Y DOÑA MARTHA EUGENIA ARCE RAMIREZ, suscribe un mil setecientas acciones de guaraníes cien mil (Gs. 100.000.-) cada una, e integra la suma de GUARANIES CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (Gs. 55.968.750.-) de capital que le correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada que por el presente acto han transformado en sociedad anónima, y la suma de GUARANIES NOVENTA Y

SERIE O Nº 1727902

ESCRIBANO : DIGNA PETRONA LOPEZ DE ZAYAS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MANDUVIRA Nº 665
REGISTRO : 521

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

NOTARIA Y ESCRIBANIA PUBLICA Mat. No. 530

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (Gs. 94 931.250.-) que aportó en efectivo en fecha 23 de febrero de 2001, representando un total de un mil quinientas (1.500) acciones quedando pendiente de integración las restantes doscientas (200) acciones. ARTICULO 35: Queda integrado el primer Directorio de la sociedad que durará por el término de tres ejercicios conforme a lo dispuesto por el art. 20 del estatuto social de la siguiente forma: Presidente: DOÑA EUGENIA RAMIREZ VDA. DE ARCE.- Vice-Presidente: DON JUAN CARLOS ARCE RAMIREZ. Directores Titulares: DON ANDRES CLAUDELINO ARCE RAMIREZ Y DOÑA MARTHA EUGENIA ARCE RAMIREZ, quedando acordado que se desempeñara como Secretario del Directorio el primero.- SINDICO TITULAR: Lic. MARIA CATALINA CILIA FARIÑA, con C.I. No. 179.222.- ARTICULO 36: Quedan designados los señores Juan Carlos Arce Ramirez y el Abogado Carlos A. Peroni, para que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, den cumplimiento a todas las resoluciones tomadas por los socios en el acta de socios de ANDRES H. ARCE & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en especial que protocolicen ante la Esc. Digna López de Zayas el presente acta de socios, asi como todas las disposiciones legales que legislan la transformación de sociedades y una vez cumplidas todas ellas, soliciten la aprobación y posterior inscripción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

cualquier modificación que deba introducirse en los mismos por razones legales.- como asimismo para suscribir la o las escrituras ampliatorias o rectificatorias que sean menester por las razones precedentemente señaladas.- No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte y una y treinta horas. Hay cuatro firmas ilegibles".- ES COPIA.- PROSIGUEN DICIENDO LOS COMPARECIENTES, QUE: Para los casos no previstos en estos Estatutos, la Sociedad se regirá por las disposiciones del Código Civil en la parte relativa a "SOCIEDADES ANONIMAS".- En los términos que anteceden queda TRANSFORMADA la firma comercial "ANDRES H. ARCE & CIA. " SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a " ANDRES H. ARCE" SOCIEDAD ANONIMA, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme y arreglo a derecho.- Leida por mi, firma el otorgante, de quien recibi personalmente la declaración de voluntad, de todo lo cual y del contenido de esta escritura, doy fe.-FIRMADO: JUAN CARLOS ARCE RAMIREZ, ANTE MI DIGNA LOPEZ DE ZAYAS, ESCRIBANA PUBLICA, ESTA MI SELLO.-SUBRAYADO: autorizado, no vale. ENTRELINEAS: suscrito, vale.-

Digna Petrona López de Zayas
Escribano Público - Registro Nº 521
Manduvirá 665 - Tel/Fax 494-428
Asunción - Paraguay

Con..11

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE O Nº 1581718

ESCRIBANO: DIGNA PETRONA LOPEZ DE ZAYAS
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: MANDUVIRA N° 665
REGISTRO : 521

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº DIEZ Y SEIS folio 43 y sgtes. del Protocolo de la División COMERCIAL Sección "B" del Registro Notarial Nº 521 con asiento en ASUNCION y autorizada por DIGNA LOPEZ DE ZAYAS en el carácter de TITULAR de dicho Registro, expido esta PRIMERA copia para "ANDRES H; ARCE" SOCIEDAD ANONIMA a los diez y ocho días del mes de mayo del año. (mayo) dos mil uno.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONCTE.

Digna Petrona López de Zayas
Escribano Público - Registro Nº 521
Manduvirá 665 - Tel/Fax 494-428
Asunción - Paraguay

Departamento de Inspección y Supervisión Tasas Judiciales
Ley 669/95

ARTURO ARRUA
Cajero

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro Público de Comercio, La Escritura de Cambio de denominación de la Firma "Andrés

Ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 12º Turno Dr. Enrique Mongelos A.

Sría: Sergio Rodríguez Ch.

según A.I. Nº 13-07-01-AI Nº 1337

Anotado bajo el Nº 560 - Serie "B" Folio 5558 y ofs

Sección Contratos

Asunción 18 de Julio de 2001.

Publicación A.B.C. Color

H. Arce S.R.L. a S.A.

Bogado C.

MARIA FLORINDA BOGADO C.
JEFE DE COMERCIO

ROSA VELAZQUEZ de CARDINAL
Auxiliar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

ESTEBAN MENDOZA BERITSZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

PODER JUDICIAL

N/E 1386759

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, La Escritura de Transformación de sociedad: Andrés H. Arce & Cía SRL a Andrés H. Arce S.A.

ordenado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del duodécimo Turno Dr. Enrique Mongelos Aquino.

Sría. Sergio Rodriguez Chavez según A.I.

Nº 1337 Fecha 13-VII-01 Anotado bajo el Nº 469

Folio 4173 Serie "C" Publicación ABC

Asunción 18 de Julio de 2001

Cecilia S. Nanco

PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
Sección de Personas Jurídicas

Sonia Espínola

Esc. Sonia Espínola Ocampos
Jefa

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

LEGALIZACION

SERIE M COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY
JUAN E. O'LEARY 1066 Nº 60084

ACTUACION NOTARIAL

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY, en virtud de la facultad que le confiere la Resolución Nº 106/90 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, legaliza la firma y el sello del notario LOPEZ DE ZAYAS , DIGNA PETRONA

obrante en el testimonio de la escritura Nº 16.- de fecha 09 DE MAYO DE 2001.- con hoja de seguridad Nº 1581718.-

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CONSTE

ASUNCION 17 de Abril de 2008

Firma y Sello del Notario Autorizado

N.P. Blanca González Ramos
Firma Autorizada

PODER JUDICIAL
SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Certifico que la firma que antece... el presente documento, recibido el dia Jueves a las 12:15 ...similitud con la firma que tiene registrada Blanca Gonzalez Ramos - Firma Autorizada del Colegio de Escribanos del Paraguay, en el Registro de Firma correspondien... tiene como único efecto legalizar la firma del funcionar... cionado sin calificar la autenticidad y veracidad del contenido del documento. Asunción, 17 de Abril de 2008."

[redacted]

Caballero encargado de legalizac. del P. Judicial

Y guarda similitud con la obrante en el Registro de esta Dirección. Esta certificación no acredita la auténticidad y veracidad de este documento.

18 ABR. 2008

SUSANA MENDEZ DE FALCON
Jefe de Legalizaciones
Ministerio de Justicia y Trabajo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección de Legalizaciones

CERTIFICO: Que la firma que aparece en el Presente documento dice:
SUSANA MENDEZ.
Ministerio de Justicia y Trabajo
y guarda similitud con la obrante en el Registro de esta Dirección. Esta certificación no acredita la autenticidad y veracidad del contenido de este documento.
Asunción. 18 ABR 2008

Nº de Orden: 32457
Importe Percibido: 516.00

Alcides Riveros
Funcionario de Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores